

REGLAMENTO DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGÓNICO

Continental Patagonia General Sportfishing Rules & Regulations

2026/2027



A.A.P.M.



CHUBUT



NEUQUÉN



RÍO NEGRO



A.P.N.



ALERTA: NUEVA ESPECIE EXÓTICA INVASORA

La medusa de agua dulce (*Craspedacusta sowerbii*), originaria de Asia, es una especie invasora global ya documentada en la Patagonia (incluyendo Río Negro y Neuquén).

Características y Riesgos

■ Ciclo de vida

Alterna entre una fase microscópica de pólipo (fijada al fondo o rocas) y una fase visible de medusa (**20-25 mm**), que emerge cuando la temperatura supera los **17°C** (*habitualmente de febrero a marzo*).

■ Impacto ecológico

Es un depredador voraz de zooplancton. Compite con especies nativas, altera la cadena trófica y degrada los ecosistemas acuáticos.

■ Alta dispersión

Se propaga involuntariamente adherida a embarcaciones, equipos de pesca/agua, plantas, aves o peces.

¡ATENCIÓN! Debido a su alto riesgo ambiental, es **obligatorio desinfectar todo equipamiento** antes y después de ingresar a cualquier cuerpo de agua para prevenir su expansión. Foto: detalle de medusa en cuerpos de agua.

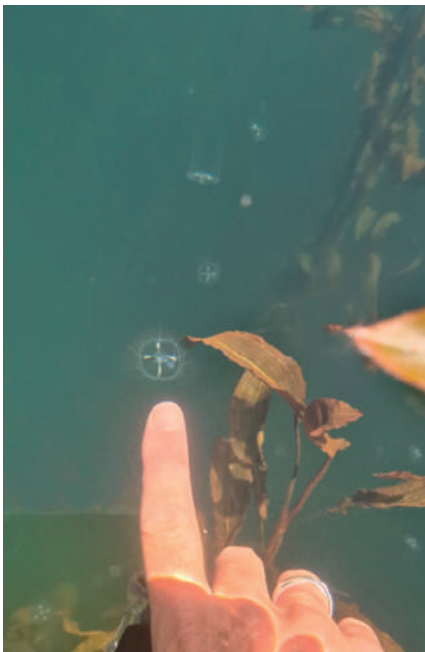


Foto: detalle de medusa en cuerpos de agua.



Escanear el QR para acceder a las filmaciones de las medusas nadando.

Foto y video Gentileza Dra. M. Reissig y M. Diéguez. GESAP-INIBIOMA.SC Bariloche.

Texto del Reglamento

Comisión Consultiva de Pesca Continental Patagónica

Coordinación

Asociación Argentina de Pesca con Mosca

<http://www.aapm.org.ar>

Imagen de tapa

Pesca de truchas en la Patagonia

Fotografías de Sindo Fariña

Ilustraciones de peces

Perca, pejerrey patagónico, carpa común, trucha del lago, trucha marrón, trucha arcoíris y salmón del Pacífico, Jorge Ariel Kuroda.

Trucha de arroyo y salmón del Atlántico, Archivo C.E.A.N.

Pejerrey bonaerense, Cecilia Conte Grand

Puyen Chico, Daniel Aureliano

Traducción

Leonardo Buria, Parques Nacionales

Diseño y diagramación

Reglamento: *Comisión Consultiva de Pesca Continental Patagónica*

Licencia: *Administración de Parques Nacionales*

Instrucciones para el uso del presente reglamento

La reglamentación de pesca deportiva en las jurisdicciones que integran este reglamento consta de dos partes:

A) Primera Parte: es el Reglamento General que es común a las jurisdicciones que integran este reglamento.

B) Segunda Parte: son los Anexos Jurisdiccionales de las provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro y Parques Nacionales, con los respectivos listados de ambientes con regulaciones específicas correspondientes a cada jurisdicción.

Cómo leer el reglamento:

1. Leer el Reglamento General (*Parte Primera: pág. 7*).
2. Identificar en qué jurisdicción (Provincia o Parques) se encuentra el ambiente donde se desea pescar y leer el Anexo correspondiente (*Parte Segunda: pág. 21*).
3. Buscar en el listado alfabético del anexo correspondiente si el ambiente tiene reglamentaciones específicas. En caso de ser un ambiente compartido entre dos o más jurisdicciones, consultar los anexos respectivos.

Es obligatorio leer el reglamento, llevar siempre el permiso de pesca y acreditar la identidad con documento idóneo.

Consulte también este reglamento en: www.reglamentodepesca.org.ar



Instructions for the use of these regulations

The regulation of sport fishing in the jurisdictions that make up this regulation consists of two parts:

A) First part: contains the General Regulation applicable in the jurisdictions that make up this regulation.

B) Second part: includes the jurisdictional Annexes of the provinces of Chubut, Neuquén, Río Negro and National Parks Administrations, with respective alphabetical listing of those environments subject to specific regulations in each jurisdiction.

How to read the regulations:

- 1) Read General Regulations (*First Part: page 14*).
- 2) Check the jurisdiction of environment where you wish to fish and read all the related regulations (*Second Part: page 21*).
- 3) Check the Alphabetical Listing for regulations that might apply to the environment where you wish to fish. In case of a shared environment between two or more jurisdictions, consult the relevant Annexes.

To practice sport fishing you must read the regulations and carry a valid fishing license, and prove the identity with an appropriate document.

See also this regulation in: www.reglamentodepesca.org.ar



SUMARIO

Parte Primera

- 7 [Reglamento General](#)

Parte Segunda

- 21 [Anexo Chubut](#)
34 [Anexo Neuquén](#)
52 [Anexo Río Negro](#)
61 [Anexo Parques Nacionales del Sur](#)

Información General

- 85 [Régimen de aguas públicas](#)
87 [Prácticas de bajo impacto](#)
88 [Pesca y devolución](#)
89 [Organismos exóticos invasores, prevención de su introducción y dispersión](#)
93 [Peces de valor deportivo de la Patagonia Continental](#)
96 [Peces autóctonos de protección especial y devolución obligatoria en toda la Patagonia](#)
99 [Código de ética para el pescador deportivo](#)
100 [Encuesta Mi Pique Hoy](#)
101 [Alerta Didymo](#)



SUMMARY

First Part

- 14 [General Regulation](#)

Second Part

- 21 [Annexe Chubut](#)
34 [Annexe Neuquén](#)
52 [Annexe Río Negro](#)
61 [Annexe Parques Nacionales del Sur](#)

General Information

- 85 [Public water regime](#)
87 [Low impact fishing practice](#)
88 [Catch and release](#)
89 [Recommendations to prevent introduction of exotic aquatic organism](#)
93 [Sporting value fish of the Continental Patagonia](#)
96 [Native fish special protection and release enforced in Patagonia](#)
99 [Code of ethics for de sport fisherman](#)
100 [Poll My Strike Today](#)
101 [Didymo alert](#)



PARTE PRIMERA

REGLAMENTO GENERAL DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGÓNICO

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

1º. Autoridades de Aplicación

Son las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

PERMISOS DE PESCA

2º. Permiso de pesca

El permiso de pesca es personal e intransferible y deberá poseer todos los campos completos. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor y acreditar su identidad mediante documento idóneo. El formulario del permiso de pesca deberá poseer el estampillado correspondiente. En los casos en que cualquiera de las jurisdicciones expida permisos de pesca electrónicamente o en soporte papel con códigos de verificación "QR", se exigirá su exhibición conjuntamente con el documento de identidad idóneo y no será necesario que contenga estampillado. Ante la pérdida o destrucción de la licencia de pesca se deberá adquirir una nueva.

3º. Categorías y valores de los permisos:

A) Permisos Ordinarios

- 1) Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.
 - (a) Permiso residente país diario (RP-D): \$ 12.500.
 - (b) Permiso residente país 10 días (RP-10): \$ 25.000.
 - (c) Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 50.000.
 - (d) Permiso para residente país menores, de 13 a 17 años inclusive, temporada (RPM-T): \$ 25.000.
 - (e) Permiso residente país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años y personas con discapacidad con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.
- 2) Para pescadores extranjeros no residentes en el país.
 - (a) Permiso para no residente país diario (E-D): \$ 50.000.
 - (b) Permiso para no residente país 10 días (E-10): \$ 140.000.
 - (c) Permiso para no residente país temporada (E-T): \$ 280.000.
- 3) Permiso no residente país 10 días - LIMITROFE (E-L10): \$ 50.000.

B) Permisos Adicionales de Trolling (debe contarse, además, con un permiso ordinario)

Para todos los pescadores:

- (a) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* diario (AT-D): \$ 25.000.
- (b) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* 10 días (AT-10): \$ 50.000.
- (c) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* temporada (AT-T): \$ 100.000.

4º. Ambientes de validez de los permisos

Los permisos que expiden las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son los únicos válidos para pescar en todos los ambientes correspondientes a las jurisdicciones mencionadas. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales, sociales, de cortesía, protocolares, o de cualquier otra denominación) solo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

5º. Fechas de validez de los permisos

Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/2027.

6º. Día de pesca

La pesca solo está permitida durante las horas de luz diurna.
Consultar reglamentaciones adicionales en los Anexos de la Parte Segunda.

TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

7º. Temporada de pesca

Se inicia el 01/11/2026 y finaliza el 01/05/2027 inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

ESPECIES

8º. Especies exóticas de valor deportivo pescables en las jurisdicciones que integran este Reglamento

- 01 - Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*, y del pacífico, *Oncorhynchus spp.*)
- 02 - Truchas (marrón, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *S. namaycush* y arco iris, *Oncorhynchus mykiss*)
- 03 - Carpa (*Cyprinus carpio*)
- 04 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)

9º. Especies nativas de valor deportivo pescables en las jurisdicciones que integran este Reglamento

En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

05 - Perca (*Percichthys trucha*)

06 - Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)

07 - Róbalo (*Eleginops maclovinus*)

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de las jurisdicciones que integran este Reglamento las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplochiton zebra* y *A. teniatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Oliveichthys spp.*), lampreas (*Geotria spp.*) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *G. platei*).

10º. Especies nativas en Parques Nacionales

En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, róbalo, etc.).

11º. Salmón del Atlántico

En todos los ambientes es de devolución obligatoria.

12º. Carpa

En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

13º. Señuelos autorizados

La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria solo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías. En algunos ambientes habilitados para la pesca con equipo de mosca se permite el uso de Dropper, consultar los anexos de la segunda parte. En la pesca con mosca, tanto para el *Dropper* como para las variantes de pesca al hilo o de estilo europeo, las líneas no pueden estar conformadas por más de dos señuelos del tipo mosca.

14º. Modalidades y artes de pesca autorizadas

1. *Spinning, bait casting y tarrito*

Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buldo, boya, etc.) y no por la línea.

2. Mosca o fly cast

Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña, de una o dos manos, apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo. Queda comprendida en esta modalidad la llamada pesca al hilo o de estilo europeo.

3. Arrastre o trolling

Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

15°. Otras modalidades y artes de pesca

En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda). Se prohíbe el uso de peces y almejas como carnada donde este permitida su uso.

16°. Número de equipos

Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo de pesca.

LÍMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS

17°. Devolución obligatoria

En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de estos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página 88.

18°. Límite diario por pescador

En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/2026 y el 31/03/2027 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

19°. Límite de acopio por pescador:

Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario. En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

20°. Forma de medir un pez - tallas

La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

ENCUENTROS DE PESCA

21°. Concursos de Pesca

Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de ésta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas, se prohíbe realizar concursos de pesca embarcada a motor en los ambientes naturales (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

22°. Prohibiciones

Las siguientes actividades están prohibidas en las jurisdicciones que integran este Reglamento:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).
2. Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).
3. La caza subacuática.
4. Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.
5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de cualquier tipo y la utilización de cebado.
6. Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamaes, etc.
7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.
8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.
9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).
10. Abandonar en los ambientes de pesca: tanzas, señuelos, envoltorios y restos de pescado, fuera de los lugares habilitados.
11. Encender fuego fuera de sitios autorizados.
12. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.
13. Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.

14. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.
15. Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.
16. En ambientes y horarios en los que no está permitida la pesca, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados que no se correspondan con la modalidad permitida.
17. Se encuentra prohibido ingresar con motores de dos tiempos carburados en los ambientes donde esté restringido su uso para la navegación, aún cuando no se utilicen y sean auxiliares.
18. La utilización de elementos de anclaje para las embarcaciones que contengan plomo, líneas con plomo, plomadas para la práctica de la pesca y los señuelos con cuerpo o cabeza de plomo, en razón de su alto poder contaminante.
19. La utilización sin sujeción segura de acumuladores o baterías para motores de embarcaciones.
20. A los fines de la interpretación de las prohibiciones reglamentarias se considerará equipo de pesca a todo elemento utilizado directamente en la práctica de la pesca en contacto con el agua, la fauna y la flora acuática.
21. Se prohíbe el uso de calzado de vadeo con suela de fieltro en todos los ambientes regidos por el presente reglamento.

23°. Restricciones para nacientes o desembocaduras

Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

24°. Se recomienda no vadear o ingresar en sectores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/2027, para evitar dañar las camas de desove. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

25°. Se recomienda el uso de motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de dos tiempos carburados, consultar en los Anexos de la Parte Segunda.

26°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen solo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

OBLIGACIONES ESPECIALES

27°. Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.

28°. Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.

NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN

29°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.



FIRST PART

CONTINENTAL PATAGONIAN SPORTFISHING GENERAL RULES AND REGULATIONS 2026 / 2027

LAW ENFORCEMENT AUTHORITIES

1°. Law enforcement authorities

Are the Provinces of Neuquén, Río Negro, Chubut and the National Parks Administration. Violations will be enforced with the corresponding proceedings and sanctions (fines, confiscation of gear, etc.) that apply in each jurisdiction.

FISHING LICENSES

2°. Fishing License

The fishing license is personal and not transferable and must have all the fields completed. In order to fish a personal fishing license is required by law. This is an official stamp stuck to a form, which must be shown to the comptroller authorities upon request. The fisherman must show proof of identity with a personal ID. In cases where any of the jurisdictions issue fishing license electronically or on paper with "QR" verification codes, they will be required to be exhibited together with the appropriate identity document and it will not be necessary to have stamped. If a fishing license is lost or destroyed, a new one must be obtained.

3°. Categories and levels of license:

A) Standard license

1. For Argentine Fishermen or foreign residents

- a) Daily License for Country Resident (RP-D): \$ 12.500
- b) 10 Days License for Country Resident (RP-10) \$ 25.000
- c) Seasonal License for Country Resident (RP-T) \$ 50.000
- d) Seasonal License for Resident Minors, ages 13 - 17 inclusive (RPM-T): \$ 25.000
- e) License for Retired Senior Citizens, Pensioners, Minors (under 13), and Disabled persons with ID (RP-JPM): No charge.

2. For foreign fishermen not resident in Argentina

- a) Daily License for non-resident in Argentina (E-D): \$ 50.000
- b) 10 Days License for non-resident in Argentina (E-10): \$ 140.000
- c) Seasonal License for non-resident in Argentina (E-T): \$ 280.000
- d) 10 days for non-resident in Argentina – bordering country (E-L10) \$ 50.000

B) Additional Trolling Licenses (Basic fishing license is also required)

For all anglers

- a) Daily Trolling Permit (AT-D): \$ 25.000
- b) 10 Days Trolling Permit (AT-10): \$ 50.000
- c) Seasonal Trolling Permit (AT-T): \$ 100.000

4° Waters where the licenses are valid

Licenses issued by the Provinces of Neuquén, Río Negro, Chubut and the National Parks Administration under the categories and levels of license described in the previous section are valid for fishing in all environments corresponding to the mentioned jurisdictions. All the other licenses (additional, social, courtesy, protocol, or any other name) are only valid within the jurisdiction of the region issuing the license. See Part II of these Regulations.

5° Licenses are valid as follows

Licenses are valid during the dates indicated. Seasonal licenses are valid from the date issued until 10/31/27.

6° Fishing Day

Fishing is strictly only allowed during daylight. Consult additional regulations in the Annexes of Second Part.

SPORTFISHING SEASON

7° Fishing season

Begins on 11/01/26 and ends on 05/01/27 inclusive (See Second Part for exceptions).

SPECIES

8° Exotic fish species that can be taken in the jurisdictions that comprise this Regulation

- 01 -Salmons (Atlantic salmon, *Salmo salar*, and Pacific's salmons, *Oncorhynchus spp.*)
- 02 -Trout's (brown trout, *Salmo trutta*, brook trout, *Salvelinus fontinalis*, lake trout, *S. namaychush*, and rainbow trout, *Oncorhynchus mykiss*)
- 03 -Carp (*Cyprinus carpio*)
- 04 -Buenos Aires Silverside (*Odontesthes bonariensis*)

9° Native fish species that can be taken in the jurisdictions that comprise this Regulation

In the Provinces fishing waters, the following species also have sport fishing value:

05 - Perch (*Percichthys trucha*)

06 - Patagonian Silverside (*Odontesthes hatcheri*)

07 - Patagonian Blennie (*Eleginops maclovinus*)

The rest of the native species (catfishes: *Hatcheria macraei* and *Olivaichthys spp*, puyens: *Galaxias maculatus* and *G. platei*, peladillas: *Aplochiton zebra* and *A. teniatus*, Lampreys: *Geotria spp.*) must be returned to the water live and with the least possible injury in all waters.

10° Native species in National Parks

In National Parks fishing waters, all native fish must be released live (perch, patagonian silverside, catfishes, peladillas, puyens, patagonian blennie, etc.)

11° Atlantic Salmon

All individuals caught in any environment must be released live.

12° Carp

In all rivers and lakes is unlimited its extraction.

FISHING METHODS, EQUIPMENT, AND LURES

13° Authorized lures

Fish must be caught only with artificial lures and with one hook (single, double or triple). When using a lure with more than one hook, all remaining hooks left must be removed or rendered harmless so as not to harm the fish. In waters with mandatory catch and release, only one single barbless hooks or hook with flattened barb is permitted. The use of lures with batteries is forbidden to avoid contamination. In some environments enabled for fishing with fly equipment, the use of Dropper is allowed; consult the annexes to the second part. In fly fishing, both for the Dropper and line or European style fishing variants, the lines cannot be made up of more than two fly type lures.

14° Authorized Fishing Methods

1. Spinning, bait casting and tarrito (a small can)

The use of an artificial lure of any type, where the casting weight comes from the lure itself or an additional weight (lead, buoy, etc.) and not by the fishing line.

2. Fly fishing

The use of a lure known as a “fly” joined to a special line for fly casting or taper, cast with the appropriate rod -of one or two hands- made specifically for fly fishing; the weight is in the line rather than the lure. This modality includes what is known as line or European-style fishing.

3. Trolling

The use of an artificial lure of any type dragged from any type of boat.

15° Other Fishing Methods

Within the provinces and for the purpose of fishing species other than salmonids, other fishing gear and methods might be authorized. (Check the Annexes of the Second Part).

16° Number of fishing rods

Each fisherman cannot simultaneously use more than one fishing rod.

LIMITS AND SIZES

17° Mandatory Release

In rivers and streams in Patagonia, including their sources and/or mouths draining into lakes and up to 200 meters along both their shores, all fishes must be released live. (See exceptions in the Annexes of the Second Part). In the waters during the mandatory release period, only a single barbless hook or hook with a flattened barb is permitted and all fish must be returned immediately, live and unharmed following the procedure indicated on page 88.

18° Daily limit per angler

The taking of one individual per day per angler in lakes and small lakes is permitted from 12/01/26 until 03/31/27 (See exceptions in the Annexes of the Second Part).

19° Limits for possession of fish caught per angler

The maximum number of fish (in any condition found) an angler can keep is equal to the daily limit. In environments of mandatory release is prohibits the possession of fish caught.

20° How to measure a fish

The length of a fish is the length from the tip of the snout to the tip of the tail (total length).

FISHING EVENTS

21° Fishing Tournaments

The organizers must apply for a permit from the Acting Authority. Due to the multiplicity of impacts and disturbances on the environment, its species and other recreational activities are prohibited from making contests motor boat fishing in natural environments (See exceptions in the Annexes of the Second Part).

OTHER IMPORTANT RESTRICTIONS

22° Prohibited

The following activities are prohibited in the jurisdictions covered by this regulations:

1. Fishing from boats in lakes and other bodies of water within a 200 meters radius of a mouth of a river or brook (See exceptions in the Annexes of the Second Part).
2. Fishing from boats in drift dragging the anchor or dead on the bottom (garreo).
3. Underwater fishing.
4. Using explosives, toxic substances, or any other element that could endanger aquatic life in aquatic environments.
5. Fishing with nets, traps, harpoons, trot-lines, unattended lines, drag-hooks, weapons of any kind or chumming.
6. Obstructing the free transit of fish such as using screens, traps, dams, or any other method.
7. Commercializing the fresh and/or prepared product of sport fishing in any way shape or form.
8. Delaying in the mouths, without rotating, stopping in waters where another angler is advancing.
9. Causing contamination or damage to waters or the surrounding environments, in any way (Ex: washing of cars next to a water ways, littering, to remove or cut aquatic vegetation to accede or enter at a fishing site).
10. Leave in fishing environments: fishing lines, lures, wrappers and fish remains outside the authorized places.
11. Lighting a fire outside of an authorized area.
12. Fishing in rivers and brooks up or down river from all installations which hinder the free transit of fish, for example, dams; at less distance than determined by the acting authority.
13. Taking fish in any manner from places where fish are artificially locked (canals, reservoirs, landfills, or sluice gates).
14. Possession fish of any species, which were captured in the wild.
15. Transporting live fish of any species or development stage without the authorization of the acting authority.

16. In environments and times in which fishing is not allowed, the carrying of fishing equipment armed and in conditions of use is prohibited. In environments of exclusive use for a modality, it is prohibited to carry fishing equipment armed and in conditions to be used that do not correspond with the permitted modality.
17. Is forbidden to enter with carburetors engines in environments where is restricted your use for navigation, even when is auxiliary and not in use.
18. The use of anchoring elements for vessels that contain lead, lead lines or sinkers for fishing practice and the lures with body or head of lead, because of its high polluting power.
19. The use without safe holding of accumulators or batteries for boat engines.
20. For the purposes of interpreting the regulatory prohibitions, fishing equipment will be considered as any element used directly in the practice of fishing in contact with water, fauna and aquatic flora.
21. The use of felt-soled wading shoes is prohibited in all environments governed by this regulation.

23 ° Restrictions for Sources or Mouths

The restrictions that have been established for each river and stream include big and small lakes (lagoons or ponds) within a 200 meters radius of the source or the mouth.

SPECIAL RECOMMENDATIONS

24°. Wading or sign in sectors with gravel in rivers and streams is not recommended until 01/01/27 to avoid harming spawning grounds. See exceptions in the Annexes of the Second Part.

25°. The use of four stroke or two stroke engines with Ultra Low emission certification is highly recommended (EPA 2006, European Union, Carb 3 or more stars). Contaminant engines (two strokes carburated) are not allowed in several waters (See the Annexes of the Second Part).

26°. In order to improve the quality of this resource, we recommend that in those environments where sacrificing is permitted, anglers who wish to keep one specimen, keep one of a smaller size returning the larger individuals.

SPECIAL OBLIGATIONS

27°. Foreign fishermen must use only brand new equipments or disinfected.

28°. It is obligatory for anglers, fishing guides and other providers of services related to fishing, disinfecting equipments, boats and vehicles in the opportunities and conditions required by the enforcement authority.

NAVIGATION IN RIVERS AND STREAMS

29°. Navigation and Float- tubing: Navigation in waterways is regulated by the existing rules in each jurisdiction.



PARTE SEGUNDA

ANEXO CHUBUT

La Dirección de Pesca Continental, en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, establece la obligatoriedad de lavar la totalidad de los equipos empleados en la pesca deportiva, en cualquiera de sus modalidades. Asimismo, queda estrictamente prohibido el uso de botas de vadeo con suela de fieltro, con el objeto de prevenir el ingreso y propagación de especies invasoras y patógenos, tales como el alga *Didymosphenia geminata*, cuya presencia altera severamente los ecosistemas acuáticos y amenaza el desarrollo de las actividades recreativas y acuícolas provinciales.

1. Autoridad de aplicación

Como Autoridad de Aplicación de la presente normativa, la Dirección de Pesca Continental de la Provincia del Chubut fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones.

Las infracciones detectadas serán sancionadas conforme a los procedimientos y penalidades previstos en las leyes XVII N° 1 (Antes 26), XVII N° 8 (Antes 1087) y su Decreto Reglamentario XVII N° 622/74.

El personal de control procederá al labrado del acta de infracción correspondiente, junto con el decomiso preventivo de todos los artes de pesca utilizados y de las piezas capturadas de forma ilegal.

2. Temporada de pesca

- a. **Temporada general:** Inicia el 01/11/2026 y finaliza el 01/05/2027.
- b. **Cierre anticipado para trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*):** En ríos y arroyos la captura concluye el 01/03/2027. A partir de esta fecha todos los ejemplares de esta especie deberán ser devueltos al agua vivos y con el menor daño posible.
- c. **Restricción de vadeo:** Se recomienda evitar el vadeo en ríos y arroyos hasta el 15/12/2026 para proteger las camas de desove.
- d. **Modificaciones por contingencias:** Ante declaraciones de emergencia hídrica o por criterios biológicos de manejo, la Autoridad de Aplicación queda facultada para alterar el cronograma general, suspender la pesca en ambientes vulnerables o autorizar aperturas anticipadas.

Otras excepciones para ambientes particulares constan en el listado general de este anexo.

3. Permisos de pesca

En caso de pérdida o extravío de un permiso de pesca emitido en formato físico, el interesado deberá adquirir un nuevo documento. Quedan exceptuados de esta obligación los permisos emitidos en formato digital, los cuales podrán ser descargados nuevamente sin costo, siempre y cuando hayan sido gestionados a través de la plataforma DINO

4. Modalidades de Pesca, Equipos y Señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General, y a los efectos de favorecer la devolución de ejemplares y propiciar la mayor supervivencia de éstos, queda totalmente **PROHIBIDO EL USO DE REBABA** para cualquier tipo de anzuelo y en todas las modalidades. En la pesca con equipo de mosca se autoriza la modalidad dropper, la cual debe estar constituida únicamente por una mosca seca y una ninfa; queda prohibido el uso de dos streamers o dos ninfas. Asimismo, se prohíbe la utilización de botas de vadeo con suela de fieltro para la pesca deportiva en todos los ambientes de la provincia del Chubut.

En los ambientes con restricción de «mosca solamente» se permite utilizar equipos de spinning acoplados a un flotador (buldo o boyita) con mosca artificial, alternativa que queda totalmente prohibida en las áreas de «exclusivo equipo de mosca», donde únicamente se autoriza el uso de caña y reel de mosca.

Asimismo, en ambas categorías de ambientes queda estrictamente prohibida la portación o tenencia de señuelos tradicionales de spinning (como cucharas, ondulantes o caimanos) en bolsos, cajas de pesca, chalecos o indumentaria; **la sola detección de estos elementos en el área de pesca se considerará en uso efectivo, constituyendo una infracción sujeta a sanción y decomiso.**

5. Número máximo de piezas por pescador

En aquellos ambientes que no figuren en el listado alfabético con regulación específica, se permitirá el sacrificio diario de un (1) salmónido, dos (2) percas y cuatro (4) ejemplares de pejerrey por pescador. Se exceptúan los ríos y arroyos de la jurisdicción, en los cuales rige la devolución obligatoria de acuerdo con la adhesión al Reglamento General. Asimismo, en todas las áreas de devolución obligatoria queda prohibida la portación o tenencia de ejemplares de peces, independientemente de su origen.

6. Concursos de Pesca Deportiva

Los eventos de pesca solo podrán ser autorizados por la Autoridad de Aplicación. Se deberá solicitar la autorización con antelación no menor a veinte (20) días.

7. Áreas habilitadas para la pesca embarcada con propulsión a motor

La pesca embarcada con motor en funcionamiento solo podrá practicarse en los ambientes expresamente habilitados en el listado alfabético. En cualquier otro espacio que no cuente con esta indicación precisa, la actividad deberá realizarse obligatoriamente con la embarcación a la deriva o el motor apagado.

8. Otras restricciones

- a.** En las áreas destinadas a la pesca deportiva se prohíbe la portación de artes de captura no autorizadas, tales como redes, arpones, explosivos, espineles, trampas, ganchos, cebos y otros elementos no autorizados expresamente. La tenencia de estos elementos en las áreas reservadas a la pesca deportiva, será considerada como si estuvieran en uso efectivo.
- b.** En ambientes en los que no está permitida la pesca, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados que no se correspondan con la modalidad permitida.
- c.** En los ambientes de pesca ubicados dentro de Áreas Naturales Protegidas, es obligatoria la devolución de todos los ejemplares de especies autóctonas.
- d.** Todos los ejemplares capturados de salmón encerrado o del Atlántico (*Salmo salar*) deberán ser devueltos al agua con vida y con el menor daño posible.
- e.** Se prohíbe la utilización de líneas, elementos de anclaje o lastres que contengan plomo en la totalidad de los ambientes provinciales.
- f.** Se prohíbe el uso de señuelos que requieran el funcionamiento de pilas o baterías, sean o no recargables.

9. Embarcaciones

Todas las embarcaciones utilizadas con fines de pesca deben cumplir con los requisitos y exigencias establecidos por la Prefectura Naval Argentina.

10. Flotación

- a.** Se prohíbe la pesca desde flotadores o belly-boats en todas las bocas de ríos y arroyos, dentro de un radio de 200 metros con centro en las mismas.
- b.** Se prohíbe la pesca desde embarcaciones a la deriva que arrastren anclas, cadenas o muertos sobre el fondo.

11. Motores náuticos

La Provincia del Chubut desaconseja en todos los ambientes el uso de motores de dos tiempos carburados debido a su alto impacto contaminante. Queda expresamente prohibido el uso e ingreso de embarcaciones con este tipo de motores - aun como auxiliares o fuera de uso - en los ambientes acuáticos con partidos con Parques Nacionales y en aquellos ambientes provinciales de alta sensibilidad ambiental identificados en la reglamentación específica. En dichas áreas de restricción, solo se permitirá el uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior).

12. Contralor

La fiscalización de las presentes disposiciones será ejercida por el cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales Renovables en Ecosistemas Acuáticos Continentales (guardapescas), Gendarmería Nacional y demás fuerzas de seguridad bajo convenio con la Provincia del Chubut. Se notifica a los pescadores que el personal de control se encuentra facultado para emplear cámaras corporales y vehículos aéreos no tripulados (drones) con el fin de registrar y documentar los procedimientos de inspección.

A su vez, los guardapescas deberán verificar que los guías de pesca y sus auxiliares cuenten con la habilitación correspondiente, de conformidad con la normativa vigente, el Convenio Marco celebrado con la autoridad de Turismo en 2017, su Convenio Específico y el respectivo Protocolo de Fiscalización, así como con la Resolución N° 072/97-OPT que regula la actividad de los guías de pesca. Ello, a fin de prevenir y detectar tempranamente el ejercicio ilegal de la actividad por personas no habilitadas, protegiendo los recursos naturales y la actividad turística provincial.



LISTADO ALFABÉTICO DE AMBIENTES DE CHUBUT

IMPORTANTE: En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General del Anexo Chubut punto 5. *“Número máximo de piezas por pescador”.*

REFERENCIAS: **LD:** Límite diario de captura.
Permitidas todas las modalidades: Se habilita la pesca con equipo de mosca, baitcasting y spinning.
Mosca solamente: Implica la obligación de utilizar un señuelo de tipo mosca artificial, quedando habilitado el uso de equipos de spinning y baitcasting acoplados a un buldo o boyita.
Exclusivo equipo de mosca: Establece la obligatoriedad de emplear únicamente caña y reel de mosca.

AMBIENTES

Reglamentación Específica

AZUD (Derivador del Río Senguer): Vedada a la pesca en el área comprendida entre los 500 metros aguas arriba y los 500 metros aguas abajo a partir de la estructura del azud derivador

AZUL (Río): Permitidas todas las modalidades. LD: 2 salmónidos. Ambiente compartido, ver Anexos de Parques Nacionales y Río Negro. Habilitada la pesca hasta el 31/05/2027.

BAGILLT (Lago): Permitidas todas las modalidades. LD: 4 salmónidos menores de 35 cm.

BAGILLT (Río): Mosca solamente. Devolución obligatoria.

BERTA INFERIOR (Lago) - BERTA SUPERIOR (Laguna): Permitidas todas las modalidades. Devolución obligatoria.

BLANCO (Arroyo): Cholila, Corcovado y Trevelin - **Mosca solamente.** Devolución obligatoria.

CARADOUGH (Laguna): Permitidas todas las modalidades. Devolución obligatoria. Prohibida la navegación en embarcaciones con motores a explosión y prohibida la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.).

CARBÓN (Arroyo): Zona Corcovado. Vedado para la pesca.

CARRILEUFU (Río): Exclusivo equipo de mosca. Devolución obligatoria.

CHOLILA (Lago): Permitidas todas las modalidades. LD: 1 salmónido y 2 percas. Prohibida la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.).

CHUBUT (Río): Habilitar la pesca a partir del 1° de octubre con devolución obligatoria hasta el inicio de la temporada general. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro. **Río Chubut Superior: Permitidas todas las modalidades.** Desde el paralelo 42° hasta localidad Las Plumas **LD:** 3 salmónidos menores de 35 cm, 3 percas y 3 pejerreyes. Se permite la flotación y pesca embarcada. **Río Chubut Inferior:** Desde el Murallón Dique Florentino Ameghino hasta 500 m está prohibida la pesca. Se permite únicamente a los fines de la pesca embarcada el uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior). Navegación del Primer Rápido hasta la Boca Toma, sólo a velocidad reducida. Desde el puente de ingreso al Camping Municipal hasta el segundo rápido se permite el sacrificio de 1 trucha menor de 35 cm. Desde el segundo rápido hasta Boca Toma solamente Mosca y devolución obligatoria. **28 de Julio:** Desde salto de Boca Toma hasta el puente de madera, **Permitidas todas las modalidades. LD:** 1 trucha menor de 35 cm y una Perca

CLONDIQUE o BREIDE (Arroyo): Permitidas todas las modalidades. LD: 2 ejemplares menores de 35 cm. Prohibido el vadeo y la flotación en toda su extensión.

COQUETA (Laguna): Permitidas todas las modalidades. LD: 2 salmónidos, 2 percas y 4 pejerreyes.

CORCOVADO (Río): Habilitada la pesca a partir del 1° de octubre con devolución obligatoria hasta el inicio de la temporada general, momento en el cual se habilitan los Límites Diarios (LD). No navegable para embarcaciones a motor. Prohibido flotar el río desde el puente de la naciente aguas abajo hasta la confluencia del Corcovado con el arroyo desagüe del Lago Guacho. **Truchas: Exclusivo equipo de mosca** y devolución obligatoria desde su nacimiento en el lago Wintter hasta la confluencia con el arroyo Las Carpas. Resto del río. **Permitidas todas las modalidades. LD:** 1 trucha menor de 35 cm. **Salmón del Pacífico:** Pesca exclusivamente de Salmón del Pacífico con cuchara voladora mayor al número 5 y ondulantes mayores de 40 grs. y Mosca. LD: 1 ejemplar mayor de 70 cm. Se permite el casteo a la deriva.

CORINTO (Río): Permitidas todas las modalidades. Desde su naciente hasta su desembocadura en Río Grande, zona denominada Paso Ancho. Devolución obligatoria.

CRONÓMETRO (Laguna): Área de Acuicultura Extensiva. Vedada la pesca deportiva.

EL GATO (Arroyo): Permitidas todas las modalidades. LD: 1 ejemplar menor de 35 cm.

ENGAÑO (Lago): Exclusivo equipo de mosca. Devolución obligatoria. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). En caso de embarcaciones a motor, se permite únicamente uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior). En todos los arroyos tributarios al lago, prohibida la pesca a partir del 01/03/2027. **Queda estrictamente prohibida la portación o tenencia de equipos de spinning armados y en condiciones de ser utilizados; la sola detección de estos elementos en el área de pesca se considerará en uso efectivo, constituyendo una infracción sujeta a sanción.**

ENGAÑO (Río): Exclusivo equipo de mosca. Devolución obligatoria. Prohibida la pesca a partir del 01/03/2027.

EPUYEN (Lago): Permitidas todas las modalidades. Prohibida la navegación en embarcaciones con motores a explosión según legislación vigente. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm y 2 percas. Observar normativas locales de Epuýén y El Hoyo.

EPUYEN (Río): Permitidas todas las modalidades. Desde su nacimiento hasta su desembocadura, **LD:** 1 salmónido menor de 35 cm. Habilitada la pesca hasta el 31/05/2027.

ESCONDIDA (Laguna): Permitidas todas las modalidades. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). **LD:** 1 ejemplar.

ESPERANZA (Lago): Permitidas todas las modalidades. LD: 1 salmónido.

ESPERANZA (Río): Permitidas todas las modalidades. Devolución obligatoria.

ESQUEL (Arroyo): Permitidas todas las modalidades. Devolución obligatoria.

ESQUEL (Laguna): Permitidas todas las modalidades. LD: 1 salmónido, 4 percas y 6 pejerreyes.

FALSO ENGAÑO (Lago): Exclusivo equipo de mosca. Devolución obligatoria. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). En todos los arroyos tributarios al lago, está prohibida la pesca a partir del 01/03/2027. **Queda estrictamente prohibida la portación o tenencia de equipos de spinning armados y en condiciones de ser**

utilizados; la sola detección de estos elementos en el área de pesca se considerará en uso efectivo, constituyendo una infracción sujeta a sanción.

FITI-RHUIN (Arroyo): Mosca solamente. LD: 1 ejemplar.

FLORENTINO AMEGHINO (Embalse): Permitidas todas las modalidades. Habilitada pesca todo el año. Habilitada la modalidad Trolling. Desde el 01 de noviembre hasta 01 de mayo **LD:** 1 trucha, 1 perca y 6 pejerreyes. Desde el 2 de mayo al 31 de octubre devolución obligatoria, durante este periodo solo se permite la utilización de un anzuelo simple. **LD:** 10 pejerreyes.

FONTANA (Arroyo): Mosca solamente. Devolución obligatoria.

FONTANA (Lago): Permitidas todas las modalidades. Habilitar la pesca a partir de 1° de octubre con devolución obligatoria hasta el comienzo de temporada general. Habilitada la modalidad Trolling. **LD:** 3 salmónidos. En todos los arroyos tributarios al lago, está prohibida la pesca a partir del 01/03/2027.

FUTALEUFU o GRANDE (Río): PN Los Alerces - Chubut: **Permitidas todas las modalidades.** Habilitar la pesca a partir de 1° de octubre con devolución obligatoria hasta el comienzo de temporada general. Habilitada la pesca hasta el 30/06/2027 y el sacrificio de 1 salmónido menor de 35 cm. Se permite el fly cast a la deriva. La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe el trolling en todo su recorrido. Se permite el sacrificio de 2 (dos) ejemplares de Salmón del Pacífico mayores de 50 cm. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales. **SE ENCUENTRA PROHIBIDO INGRESAR CON MOTORES DE 2 TIEMPOS CARBURADOS, AUN CUANDO NO SE USEN Y SEAN AUXILIARES.**

GUACHO (Río): Permitidas todas las modalidades. LD: 2 ejemplares menores de 35 cm. Prohibida la pesca a partir del 01/03/2027.

GUACHO INFERIOR y SUPERIOR (Lago): Permitidas todas las modalidades. Habilitar la pesca a partir de 1° de octubre con devolución obligatoria hasta el comienzo de temporada general. **LD:** 3 ejemplares menores de 35 cm. En caso de embarcaciones a motor, se permite únicamente uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior). Se prohíbe el trolling o pesca de arrastre en cualquiera de sus formas.

GUALJAINA (Río): Permitidas todas las modalidades. LD: 3 salmónidos menores de 35 cm.

HUEMUL (Arroyo): Zona Corcovado - **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria.

LA BERTA (Arroyo): **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria. Prohibida la pesca a partir del 01/03/2027.

LA ISLA (Laguna): Río Pico - **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria. Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y de arrastre en cualquiera de sus formas.

LA PAVA (Laguna): Río Pico - **Permitidas todas las modalidades. LD:** 1 ejemplar. Se permite la pesca con señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas.

LA PLATA (Lago): **Permitidas todas las modalidades.** Habilitar la pesca a partir de 1° de octubre con devolución obligatoria hasta el comienzo de temporada general. Habilitada la modalidad Trolling. **LD:** 3 salmónidos. En todos los arroyos tributarios al lago está prohibida la pesca a partir del 01/03/2027.

LA ZETA (Laguna): **Permitidas todas las modalidades.** Habilitada pesca todo el año. Se prohíbe la navegación con motores a combustión dentro del espejo de agua (Ordenanza N° 23/13). **LD:** 2 salmónidos y 2 percas.

LAGO 1 (Lago): Río Pico - **Permitidas todas las modalidades.** Devolución obligatoria. Solo se permite la utilización de un anzuelo simple. Prohibida la pesca de arrastre en todas sus formas.

LAGO 2 (Lago): Río Pico - **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria. Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y de arrastre en cualquiera de sus formas.

LAGO 3 (Lago): Río Pico - **Mosca solamente.** Devolución obligatoria. Solo se permite un anzuelo simple. Uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior) permitidos únicamente para traslado. Prohibida la pesca de arrastre en todas sus formas.

LAGO 4 (Lago): Río Pico - **Mosca solamente.** Devolución obligatoria. Prohibida la navegación en embarcaciones con motores y la pesca de arrastre.

LAGO 5 (Lago): Río Pico - **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria. Solo se permite anzuelo simple. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior) permitidos solo para traslado.

LARGA (Laguna): Exclusivo equipo de mosca. Devolución obligatoria. Habilitada la pesca hasta el 30/06/2027. Uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior) permitidos solo para traslado. Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y de arrastre en cualquiera de sus formas.

LAS MARGARITAS (Laguna): Permitidas todas las modalidades. LD: 2 salmónidos menores de 35 cm.

LAS MERCEDES (Laguna): Permitidas todas las modalidades. Prohibida la navegación en embarcaciones con motores. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm.

LEÓN (Laguna): Río Pico - **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria. Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y de arrastre en cualquiera de sus formas.

LEPA (Arroyo): Exclusivo equipo de mosca. Devolución obligatoria.

LEZANA (Lago): Permitidas todas las modalidades. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior) permitidos solo para traslado. **LD:** 3 percas y 5 pejerreyes.

LOS CAÑOS o RODEO (Arroyo): Prohibida la pesca en todo su recorrido.

LOS NIÑOS (Lago): Río Pico - **Mosca solamente. LD:** 1 salmónido menor de 35 cm. Solo se permite anzuelo simple. Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y de arrastre en cualquiera de sus formas.

MARTILLO (Laguna): Exclusivo equipo de mosca. Devolución obligatoria. Uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior) permitidos solo para traslado. Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y de arrastre en cualquiera de sus formas.

MAYO (Río): Permitidas todas las modalidades. LD: 3 salmónidos menores de 35 cm, 2 percas y 2 pejerreyes.

MINAS (Arroyo): Permitidas todas las modalidades. LD: 1 ejemplar menor de 35 cm.

MUSTERS (Lago): Sarmiento - **Permitidas todas las modalidades.** Habilitada pesca todo el año. Habilitada la modalidad Trolling, se recomienda uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior). **LD:** 2 truchas, 4 percas y 6 pejerreyes.

NANT Y FALL (Arroyo): Exclusivo equipo de mosca. Devolución obligatoria.

NILSON (Río): Río Pico - **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria.

PAMPA (Río): Río Pico - **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria.

PEDREGOSO (Arroyo): Zona Corcovado. Vedado para la pesca.

PEDREGOSO (Río): Zona Cholila. **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria.

PELLEGRINI o MOSQUITO (Lago): Permitidas todas las modalidades. Habilitada pesca todo el año. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Para la navegación solo con motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior). **LD:** 2 salmónidos menores a 35 cm, 4 percas y 6 pejerreyes.

PERCEY (Río): Permitidas todas las modalidades. Permitida la pesca con anzuelo simple. Devolución obligatoria.

PESCADO (Arroyo): Exclusivo equipo de mosca. Devolución obligatoria. Prohibida la flotación en toda su extensión.

PICO (Río): Río Pico - **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria desde El Cajón de Maier hasta el límite Internacional. Desde su nacimiento hasta la confluencia del desagüe del lago N° 1, **Truchas: Todas las modalidades. LD:** 1 salmónido menor de 35 cm. **Salmón del Pacífico:** Pesca exclusivamente de Salmón del Pacífico con cuchara voladora mayor al número 5 y ondulantes mayores de 40 grs. y Mosca. **LD:** 1 ejemplar mayor de 50 cm. Resto del río devolución obligatoria. **Bañados del Río Pico: Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria.

PONCHO MORO (Arroyo): Zona Corcovado. **Exclusivo equipo de mosca.** Devolución obligatoria.

PUELO (Lago): P.N. Lago Puelo y Chubut - **Permitidas todas las modalidades.** Adhiere a la reglamentación de Parques Nacionales. Habilitada la pesca hasta el 31/05/2027. **LD:** 2 Salmónidos. Ambiente compartido. **Se encuentra prohibido ingresar con motores de 2 tiempos carburados, aun cuando no se usen y sean auxiliares.**

QUEMQUEMTREU (Río): Chubut y Río Negro - **Permitidas todas las modalidades.** **LD:** 1 ejemplar menor de 35 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria. Ambiente compartido.

RIFLEROS (Arroyo): **Permitidas todas las modalidades.** Devolución obligatoria.

ROSARIO (Lago): **Permitidas todas las modalidades.** Habilitada pesca todo el año. Devolución obligatoria dentro de los 200 m de la naciente del Río Nant y Fall. Resto del ambiente habilitada la modalidad Trolling. **LD:** 2 truchas y 4 pejerreyes. Desde el 1º de agosto hasta el 31 de octubre devolución obligatoria de todos los salmónidos.

SENGUER (Río): Alto Río Senguer - Sarmiento - Desde su naciente hasta el Puente Colgante "Sección 18 Estancia Pepita": **Mosca solamente** y devolución obligatoria. Desde el Puente Colgante hasta puente Desiderio Torres RN26 Km 147: **Permitidas todas las modalidades.** **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm y 2 percas. Desde puente Desiderio Torres hasta desembocadura: **Exclusivo equipo de mosca** y devolución obligatoria. Prohibida la pesca en canales de riego y badenes.

TECKA (Río): **Mosca solamente.** Devolución obligatoria desde sus nacientes hasta el puente sobre la ruta nacional N° 40. Resto del río **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm.

TEMENUAO o TORRES (Laguna): Río Pico - **Permitidas todas las modalidades.** Se permite la pesca con señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). **LD:** 1 ejemplar.

TERRAPLEN (Laguna): **Permitidas todas las modalidades.** **LD:** 2 salmónidos, 4 percas y 6 pejerreyes.

TIGRE (Río): **Mosca solamente.** Devolución obligatoria. Prohibida la pesca a partir del 01/03/2027. Prohibida la navegación y/o flotación.

TRAFIPAN O BUENO (Laguna): **Permitidas todas las modalidades.** **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm.

TUCU-TUCU (Arroyo): Zona Corcovado. Vedado para la pesca.

TURBIO (Río): **Permitidas todas las modalidades.** **Zona Cholila:** **LD:** 1 Salmónido menor de 35 cm. **P.N. Lago Puelo y Chubut:** **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm. Habilitada la pesca hasta el 31/05/2027. Ambiente compartido.

UNIÓN (Río): **Exclusivo equipo de Mosca.** Devolución obligatoria.

VICENTE (Arroyo): Afluente del Lepa - **Mosca solamente.** Devolución obligatoria.

WILLIMANCO (Laguna): **Exclusivo equipo de Mosca.** Devolución obligatoria.

WINTTER (o VINTTER) (Lago): Río Pico - **Permitidas todas las modalidades.**

Se recomiendan uso de motores de cuatro tiempos o de dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior). Habilitada la modalidad Trolling. **LD:** 3 salmónidos menores de 35 cm. Dentro de un círculo de 1.000 m desde la naciente del Río Corcovado: Exclusivo equipo de Mosca y devolución obligatoria.



ANEXO NEUQUÉN

El gobierno de la Provincia del Neuquén por medio de las normas legales vigentes (Ley Provincial N° 2880) recuerda que es obligatorio, por parte de todos los usuarios del recurso hídrico, efectuar las medidas de bioseguridad establecidas con el objeto de prevenir la dispersión del alga *Didymosphenia geminata* y otros organismos invasores, los cuales ocasionan importantes daños al ecosistema. Esta indicación se efectúa para todos los ambientes del territorio provincial, sin considerar la modalidad de pesca desarrollada en los mismos.

1. Autoridad de aplicación y fiscalización

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Seguridad y el cumplimiento del presente Reglamento será fiscalizado por la Dirección Provincial de Fauna.

Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se incorporarán al **Registro de Infractores** y serán sancionadas de acuerdo a la **Ley Provincial N° 2539/06**, su normativa reglamentaria y a la **Ley Nacional N°22421**.

2. Consideraciones y prohibiciones generales

En todos los Ambientes de pesca se **prohíbe** la portación de artes de captura tales como: redes, arpones, explosivos, espineles, trampas, cebas y otros elementos no autorizados. La tenencia de estos elementos, se considera como si estuvieran en uso efectivo y será sancionada en el marco de la Ley.

- a. **Se recomienda** muy especialmente no vadear en Ríos y Arroyos durante el mes de noviembre, para evitar producir eventuales daños en las camas de desove, aún existentes durante ese período.
- b. En los ambientes de pesca de las **Áreas Naturales Protegidas Provinciales** son de devolución obligatoria todos los ejemplares de las especies autóctonas (perca, pejerrey patagónico, bagre, peladilla, puyen, crustáceos anfibios y moluscos).
- c. En los ambientes de pesca de todo el territorio provincial esta prohibida la captura, tenencia y transporte de especies durante todo el año como crustáceos, anfibios y moluscos.
- d. Está prohibido el transporte de ejemplares vivos (en todos sus estadios) de todas las especies ícticas, en todo el territorio provincial.
- e. Sólo se autoriza el acceso a los ambientes de pesca por los lugares habilitados.
- f. Está prohibido, sujeto a infracción, contratar servicios de Guías de Pesca, que no estén debidamente habilitados como prestadores de servicios turísticos de la Provincia de Neuquén. Al respecto consultar nómina de prestadores habilitados en la web <https://www.turismo.neuquen.gob.ar/>

- g. Se recuerda a todos los Prestadores de Servicios de Pesca, que está vigente la Resolución Nº 853/10 MDT que, en su Anexo Único, Apéndice I, reglamenta la actividad de Prestadores Turísticos de Pesca Deportiva.
- h. Está prohibido pescar dentro de los 500 metros aguas arriba y aguas abajo de las presas o diques existentes en el curso de los Ríos Limay, Neuquén y sus cuencas hidrográficas, como así también en todas las construcciones artificiales que formen parte de obras hídricas como: canales, vertederos, boca tomas o pulmones.
- i. Está prohibido pescar desde pasarelas, puentes peatonales, carreteros, ferroviarios y otras estructuras similares. Esta restricción se aplica para proteger el ecosistema y garantizar la seguridad tanto personal como pública.
- j. Está prohibido pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo y la utilización de cualquier elemento de anclaje manufacturado con plomo.
- k. Debido al alto riesgo de incendios que predomina en la temporada estival, **queda expresamente prohibido encender fuego** en costas de Ríos y en otros ambientes de compleja accesibilidad, salvo que existan lugares habilitados y demarcados para tal fin.
- l. Está prohibido depositar o abandonar residuos en las riberas o costas de cursos y espejos de agua, estos deben ser retirados por los pescadores y depositados en lugares habilitados a tal fin.
- m. Los Eventos de Pesca solo podrán ser organizados por la Autoridad de Aplicación, Municipios o Instituciones con Referente Técnico en la materia y con personería jurídica vigente. Éstos deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación (ver Art.1), la autorización correspondiente con una antelación no menor a veinte (20) días, a los efectos de ser evaluada. Consultar recomendaciones específicas para Concursos y/o Torneos de Pesca en www.cazaypesca.neuquen.gob.ar/
- n. Se sugiere consultar otras reglamentaciones generales aplicables y complementarias a la pesca deportiva por medio de la página web del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén <https://www.turismo.neuquen.gob.ar>
- o. **En los Ambientes que no figuran taxativamente en este Reglamento, se aplica la Reglamentación General.**

3. Temporada de pesca - Apertura y cierre

La Provincia de Neuquén, por medio de la Dirección General del Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN), establece técnicamente y de acuerdo al control sobre las dinámicas en los desoves de las especies, la apertura y cierre de la temporada. La veda inicia el día posterior a la fecha de cierre citada para cada ambiente.

Ante eventuales condiciones ambientales adversas de cualquier índole que según criterio técnico del organismo de investigación y consulta (CEAN) atente contra los ecosistemas y/o su fauna, se podrán modificar las fechas propuestas a continuación en los ambientes que así lo requieran

Las fechas de apertura y cierre en Embalses, Lagos, Lagunas, Ríos y Arroyos, son iguales al Reglamento General. Las excepciones se encuentran en el Listado Alfabético de Ambientes, que forma parte de la presente norma como ANEXO.

4. Los permisos de pesca adquiridos por el sistema de venta on line (electrónico o soporte papel) serán válidos para el resto de las jurisdicciones con código de verificación "QR" y exhibición conjunta de documento de identidad SIN necesidad de estampillado adicional.

5. Zonas preferenciales y permisos adicionales

Para pescar en las zonas preferenciales, Zona I (Boca) Río Chimehuín y Río Correntoso, es obligatorio **adquirir y portar un Permiso Adicional Zona Preferencial (AZP) además del permiso ordinario, con o sin cargo.**

Estos permisos tienen vigencia solo en la Provincia del Neuquén y sus períodos de validez y valores son:

- a. **Permiso Adicional Zona Preferencial Temporada (AZP-T)**
Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- b. **Permiso Adicional Zona Preferencial 10 días (AZP-10)**
Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).
- c. **Permiso Adicional Zona Preferencial Diario (AZP-D)**
Pesos doce mil quinientos (\$ 12.500).

Otros Permisos

Los residentes de la Provincia del Neuquén, que deseen pescar solo en el Parque Nacional Laguna Blanca, deberán contar con un permiso válido para este ambiente, el cual puede ser adquirido en los locales habilitados al efecto.

- d. **Permiso Residente Temporada Laguna Blanca (RT-LB)**
Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

6. Modalidades de pesca, equipos y señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General, spinning, bait casting y tarrito (**S**), Mosca o flycast (**M**), arrastre o trolling (**T**), incorporándose para algunos ambientes la modalidad spinning exclusivamente con señuelo mosca (caña y línea de spinning, con buldo y mosca (**SBM**)).

- **La pesca del pejerrey** solo puede realizarse en los Ambientes Autorizados (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte de este Anexo*) y con los siguientes equipos:

- **Caña con línea de flote** con hasta dos (2) anzuelos de tamaño máximo equivalente a la denominación ocho (8) y carnada viva.
 - **Caña con línea de fondo** con hasta dos (2) anzuelos de tamaño máximo equivalente a la denominación ocho (8) y carnada viva, *exclusivamente en los embalses Mari Menuco y Los Barreales*.
 - **Equipo específico para mosca o fly cast** usando línea de flote y moscas con anzuelo de tamaño máximo equivalente a la denominación doce (12).
- **La pesca de la carpa** solo puede realizarse en los ambientes Autorizados (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte de este Anexo*) y con los siguientes equipos:
 - **Caña con línea de fondo** con hasta dos (2) anzuelos simples tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6) y cebo (carnada) tipo pasta de harinas vegetales.
 - **Caña con línea de flote** con hasta dos (2) anzuelos simples de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6) y cebo (carnada) tipo pasta de harinas vegetales.
 - **Equipo específico para mosca o fly cast** usando línea de flote/hundimiento.
 - Todos los ejemplares de otras especies que se capturaren con estos equipos durante toda la temporada deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.
 - **En la pesca con equipo de mosca y para todas las especies se permite el uso de "Dropper", conformado por NO más de 2 señuelos de tipo mosca con un solo anzuelo simple cada uno, sin rebaba o con rebaba aplastada.** El uso de "Dropper", será aplicable a todos los ambientes **con excepción de las jurisdicciones compartidas y las zonas denominadas preferenciales: Zona I** (Boca) Río Chimehuín y toda la extensión del Río Correntoso.

7. Límites y tallas

No está permitido acumular los límites diarios (**LD**) de uno o más ambientes.

- **Truchas:** No se permite el sacrificio de salmónidos (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte de este Anexo*). Queda expresamente prohibido sin excepción el **sacrificio de ejemplares de Salmón del Atlántico o Salmón Encerrado** en todos los ambientes de la Provincia del Neuquén.
- **Percas:** Se permiten 2 ejemplares por día, en los ambientes donde está autorizado.
- **Pejerreyes:** Se permiten hasta 10 ejemplares por día en los ambientes donde está autorizado.
- **Carpas:** Se permite su extracción sin límite diario, por ser una especie ampliamente invasiva y con alta tasa de reproducción.

8. Navegación y pesca embarcada

Requisitos de Embarcaciones y Motores

Tipos de motor permitidos: Únicamente se autoriza el uso de motores de 4 tiempos o de 2 tiempos con certificación de emisiones ultra bajas de fábrica (EPA 2006, EU, CARB 3 estrellas o superior). Se prohíbe el uso de motores de 2 tiempos convencionales.

Habilitaciones: Las embarcaciones de pesca y sus conductores/timoneles deberán contar con la habilitación correspondiente y cumplir con las exigencias de Prefectura Naval Argentina y de las Autoridades Provinciales de Aplicación.

Áreas de Restricción Absoluta (Zonas Sin Navegación)

Para la protección de las poblaciones de peces, queda completamente prohibida la navegación (en cualquier tipo de embarcación) y toda actividad acuática o subacuática en las siguientes Zonas Preferenciales: *Boca del Río Chimehuín (Zona I) y toda la extensión del Río Correntoso.*

Pesca Embarcada en Lagos y Embalses

Uso de motor: Se autoriza la pesca con el motor en funcionamiento, salvo las excepciones especificadas para ambientes concretos en el Listado de Ambientes (Anexo).

Pesca Embarcada y Navegación en Ríos

Prohibición general de motores: Queda prohibida la navegación a motor en todos los ríos de la provincia, con la única excepción de las Zonas I, III y IV del Río Limay. Uso exclusivo de motor para traslado entre puntos de pesca en el Río Limay (Zonas I, III y IV):

Prohibición de pescar a motor: Está estrictamente prohibido pescar mientras el motor esté en funcionamiento. Al momento de pescar, el motor deberá estar totalmente apagado y con la hélice o propulsor fuera del agua.

Modalidades y Equipos Autorizados

Las modalidades permitidas son únicamente Mosca (**Fly Cast**) o Spinning con buldo y mosca (**SBM**).

Anzuelos: Se exige el uso de un único anzuelo simple sin rebaba (o con rebaba aplastada).

Prohibición de Trolling: Queda expresamente prohibida la pesca de arrastre o Trolling, incluso cuando la embarcación navegue a la deriva (garete o camalote).

Devolución: Salvo las excepciones indicadas en el Listado de Ambientes (Anexo), la devolución de salmónidos es obligatoria.

Anclaje: Se solicita evitar el anclaje en correderas para no obstaculizar el paso de otras embarcaciones.

9. Areas de acampe

En los ambientes donde la navegación implique más de una jornada de duración y se realice entre sitios autorizados para el ingreso y egreso de embarcaciones, deberán utilizarse áreas de acampe habilitadas para uso exclusivo de la actividad de pesca deportiva la que estará publicada en la página oficial de fauna www.cazaypesca.neuquen.gob.ar.



DIRECCIONES ÚTILES

LOCALIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	TELEFONO	MAIL
NEUQUÉN	Dirección General Administrativa	Carlos H. Rodríguez Nro 90 Piso 1 y 2 Neuquén	0800-666-6636 0299 454-3767	pesca@neuquen.gov.ar faunadenuncias@neuquen.gov.ar
	Dirección General Operativa		0299 449-5685	
	Dir. Regional Confluencia y Vaca Muerta			diegomoreno@neuquen.gov.ar abarrientos@neuquen.gov.ar
	Prefectura Naval	Democracia y Río Negro - Isla 132 - Paseo de la Costa Neuquén	106	
	Policía Provincial	Ricchieri 775 Neuquén	101	
REGIÓN DEL PEHUEN	Zona Centro	Elena de la Vega N°472 - Piso 1 Zapala	0299 555-2834	harriagada@neuquen.gov.ar
	Alumine	4 de Caballería N° 675 - Aluminé	02942 51-4621	
REGIÓN ALTO NEUQUÉN	Zona Norte	Lamadrid y Rivadavia - Chos Malal	0294 841-9426	magalisepulveda@neuquen.gov.ar
REGIÓN DE LOS LAGOS DEL SUR	Regional Sur	Roca 29	0297 249 1277	evera@neuquen.gov.ar
	Ag. Junín de los Andes	Junin de los Andes		
	Ag. San Martín de los Andes	Mariano Moreno 465	0297 241-2211	dberoiza@neuquen.gov.ar
	Ag. Villa Traful	Ruta Provincial 65		
	Ag. V La Angostura	Obispo J. Nevares N° 266 V° La Angostura	0294 448-8087	cespindola@neuquen.gov.ar
CENTRO DE ECOLOGÍA APLICADA DEL NEUQUÉN	C.E.A.N.	RP N°61 km 3 Junín de los Andes	0297 241-3956	cean.difusion@neuquen.gov.ar www.cean.gob.ar

LISTADO ALFABÉTICO DE AMBIENTES DE NEUQUÉN

AMBIENTES

Con reglamentación especial:

Referencias:

LD: Límite diario.

(S): *Spinning*, *Bait casting* y tarrito.

(M): Mosca o *Fly Cast*.

(T): Arrastre o *trolling*.

(SBM): *Spinning* exclusivamente con señuelo mosca (caña y línea de *spinning*, con buldo y mosca).

AGRIO (Río) y todos sus afluentes - Neuquén - Modalidad **(S), (M), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 percas, excepto para el Área Natural Protegida Copahue. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

ALICURÁ (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Neuquén - Modalidad **(S), (M), (T), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. Desde Confluencia Traful hasta 500 m antes de la presa Alicurá: **LD:** 5 truchas arco iris, 2 percas. Devolución obligatoria de truchas marrones y de arroyo (*Salvelinus fontinalis*) y salmon encerrado (*Salmo salar*), anzuelo sin rebaba toda la temporada. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de éstas, prohíbe la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

ALUMINÉ (Lago) - Neuquén - Modalidad **(S), (M), (T), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 2 percas y 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones. A partir del 02/05/2027: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

ALUMINÉ (Río) - Neuquén - Modalidad **(S), (M), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

AQUIHUECO (Laguna) - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2025 - Cierre: 01/05/2026. **LD:** 1 trucha arco iris. A partir de 01/04/2026: Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

ARROYITO (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Neuquén - Modalidad **(S), (M), (T), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes. A partir del 02/05/2027: Devolución obligatoria de todos los salmónidos,

anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027, con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. Ambiente compartido, *ver Anexo de Río Negro*.

ATREUCO (Arroyo) - Modalidad **(M), (SBM), (S)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

ATREUCO (Laguna) - Modalidad **(M), (S), (SBM)**, anzuelo sin rebaba - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Devolución obligatoria de todos los salmónidos.

BARRANCAS (Río) y todos sus afluentes, con excepción del A° Huaraco - Neuquén - Modalidad **(S), (M), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 truchas y 2 percas. Carpas sin límite.

BONITO (Río) - PN Nahuel Huapi y Neuquén - PN: Mosca solamente. Devolución obligatoria. Neuquén - Modalidad **(M), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027, devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales*.

BURALEO (Río) - Neuquén - Modalidad **(M), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027, anzuelo sin rebaba. **LD:** 1 Perca - Devolución obligatoria de todos los salmónidos.

CALEUFU (Río) - Neuquén - Modalidad **(M), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. Desde su nacimiento, hasta el paraje Los Álamos, se permite la pesca con equipo de spinning buldo y mosca sin rebaba **(SBM)**. El resto del río, equipo de mosca solamente **(M)**. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. **LD:** 2 percas.

CARI LAUQUEN (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. **LD:** 1 trucha y 2 percas. Carpas sin límite. Prohibida la pesca de arrastre o trolling.

CATAN LIL (Río) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

CHACAICO (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 trucha. A partir del 02/05/2027: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

CHAÑY (Arroyo) - Neuquén - Pesca no autorizada.

CHIMEHUÍN (Río) - Neuquén - **Zona I:** Entre la naciente (Boca) hasta 250m aguas abajo del puente (señalizado) Zona Preferencial, Permiso Adicional Obligatorio. Modalidad mosca solamente (**M**), anzuelo sin rebaba. sólo con equipo de mosca. *Apertura:* 01/11/2026 - *Cierre:* 31/05/2027. Devolución obligatoria de todos los peces capturados. Prohibida toda otra actividad acuática y subacuática y cualquier otra que perturbe la actividad de pesca durante todo el año.

Zona II: Entre el final de la Zona I y la confluencia con el río Collón Cura. Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) - *Apertura:* 01/11/2026 - *Cierre:* 31/05/2027. **LD:** 1 perca, excepto para el Área Natural Protegida Boca del Chimehuín. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

CODIHUE (Arroyo) - Neuquén - Modalidad (**M**), (**SBM**) - *Apertura:* 01/11/2026 - *Cierre:* 01/05/2027, anzuelo sin rebaba.

COLLÓN CURÁ (Río) - Neuquén - Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) - *Apertura:* 01/11/2026 - *Cierre:* 31/05/2027. **LD:** 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

COLLUN CO (Arroyo) - Neuquén - Modalidad (**M**), (**SBM**) - *Apertura:* 01/11/2026 - *Cierre:* 01/05/2027. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

COLORADO (Río) y todos sus afluentes - Neuquén - Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) - *Apertura:* 01/11/2026 - *Cierre:* 31/05/2027. **LD:** 2 truchas arco iris, 2 percas, 10 pejerreyes y carpas sin límite. Pesca del pejerrey solo con equipo de mosca. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

CORRENTOSO (Río) - Neuquén - **Zona I:** Desde su naciente hasta el puente carretero de cemento: Pesca no autorizada. **Zona II:** Desde el puente carretero de cemento hasta su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi. Modalidad (**M**), anzuelo sin rebaba - *Apertura:* 01/11/2026 - *Cierre:* 31/05/2027. **Zona Preferencial**, Permiso Adicional Obligatorio. Devolución obligatoria de todos los peces capturados. Prohibida toda otra actividad acuática y subacuática y cualquier otra que perturbe la actividad de pesca en toda la extensión del río, durante todo el año.

CURRUHUÉ (Río) - PN Lanín y Neuquén - Mosca (**M**) solamente - *Apertura:* 01/11/2026 - *Cierre:* 01/05/2027. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

DE LOS GILES (Laguna) - Neuquén - Modalidad (**M**), anzuelo sin rebaba - *Apertura:* 01/11/2026 - *Cierre:* 01/05/2027. **LD:** 1 trucha arco iris y 1 perca. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor

funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

DOÑA PANCHA O NEDALAFQUEN (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. **LD:** 1 trucha arco iris y 2 percas. Está prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

EL APARATO (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7° - **LD:** 5 pejerreyes y 2 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

EL ARCO (Arroyo) - Neuquén - Pesca no autorizada.

EL CHOCÓN (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Ver Ramos Mexía, Ezequiel. Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

EL PALAU (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 3 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba. Prohibida la navegación en todas sus formas.

EPU LAUQUEN (Lagunas Superior e Inferior) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones, y de arroyo (*S. fontinalis*), percas y pejerreyes, anzuelo simple sin rebaba.

ESCONDIDA (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. **LD:** 1 trucha y 2 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

HUARACO (Arroyo) - Neuquén - Pesca no autorizada.

HUARACO (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M)**, anzuelo sin rebaba - Apertura: 15/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibida la navegación a motor y la pesca de arrastre o *trolling*.

KILKA (Río) - Neuquén - Modalidad **(M)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. **LD:** 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

LA ANGOSTURA (Río) - unión entre los Lagos Moquehue y Aluminé - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Está prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

LA LECHE (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 trucha arco iris. Anzuelo simple sin rebaba. Prohibida la navegación en todas sus formas.

LA NASA (Arroyo) - Neuquén - Modalidad **(M)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Devolución obligatoria de todas las especies. No permitido el vadeo, pesca de orilla. Anzuelo simple sin rebaba.

LAGUNA BLANCA (Laguna) - PN Laguna Blanca y Neuquén - Ver Anexo de Parques Nacionales. Pesca autorizada únicamente del 01/04/2027 al 31/10/2027. **LD:** 15 percas. Prohibida la navegación. Sectores autorizados [ver croquis de página correspondiente](#).

PN Laguna Blanca: únicamente frente a la Ruta Provincial N° 46, en los sitios señalados por la cartelería. Consultar al personal de Guardaparques. **Neuquén** - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - únicamente sector perteneciente a la comunidad Mapuche Zapata en los sitios señalados por la cartelería. Consultar al personal de Guardafaunas.

LAUQUEN MALLÍN (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 8 truchas.

LIMAY (Río) - PN Nahuel Huapi, Neuquén y Río Negro. PN Nahuel Huapi: ver anexo Parques Nacionales.

Neuquén y Río Negro - Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila y 500 m aguas abajo del puente (cartel de zona restringida). Desde el Puente hacia aguas arriba, no desembarcar en la margen neuquina (costa norte-noroeste):

Modalidad **(M)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 truchas arco iris. Devolución obligatoria de percas y truchas marrones, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente): Modalidad **(M)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Devolución obligatoria de todos los peces, anzuelo sin rebaba. Prohibida la navegación, área exclusiva de vadeo.

Zona III: Entre la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Álamo Guacho (señalizado): Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba. Pesca del Pejerrey sólo con equipo de mosca. Desde 500 m aguas abajo de la Represa El Chocón hasta aproximadamente 8 km aguas abajo (señalizado): Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo simple sin rebaba. Pesca del pejerrey solo con equipo de mosca **(M)**.

Zona IV: Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén: Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 30/06/2027. Modalidad **(S), (M), (SBM)**, Bait casting **LD:** 1 Perca, 5 Pejerreyes y 1 Trucha arco iris y carpa sin límite. Pesca del Pejerrey solo con mosca.

Desde el 01/04/2027: Devolución obligatoria de todos los salmónidos capturados, anzuelo sin rebaba. **Desde Julio a octubre de 2027, pesca autorizada de carpa sin límite.** La especie Carpa común se podrá pescar exclusivamente con caña y líneas de flote o de fondo con dos anzuelos de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6), con o sin rebaba y carnada/cebo únicamente tipo pasta de harinas vegetales. Prohibido pescar 500 m aguas arriba y abajo de la bocatoma del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito). Ambiente compartido, *ver Anexos de Parques Nacionales y Río Negro.*

LITRÁN (Río) - Neuquén - Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

LOLOG (Lago) - PN Lanín y Neuquén - Desde 1.000 m antes del límite con el PN Lanín (señalizado en ambas costas) hasta cercanías de la boca del Río Quilquihue (señalizado): Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 2 salmonidos. Devolución obligatoria de las percas. A partir del 02/05/2027: Prohibida la pesca de arrastre o *trolling* (T), devolución obligatoria de todas las capturas, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales.*

LOS BARREALES (Lago Embalse) - Neuquén - Modalidad (M), (S) pejerrey, (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 2 truchas arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes. A partir del 02/05/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7º. **LD:** 10 pejerreyes

LOS PAJARITOS (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. Devolución obligatoria de todos los peces. Anzuelo simple. Sin rebaba.

MALLEO (Río) - PN Lanín y Neuquén - **Neuquén** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. Entre el límite con el **Parque Nacional Lanín**, hasta el puente de la ruta 23, Modalidad (M): Devolución obligatoria de todos los peces. Desde el puente de la ruta 23 hasta la confluencia con el Río Aluminé, **LD:** 1 perca. Devolución obligatoria de todos los salmónidos Modalidad (M), (SBM) anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales.*

MAMUIL MALAL (Arroyo) - Neuquén - Pesca no autorizada.

MARI MENUCO (Lago Embalse) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 2 truchas, 2 percas y 10 pejerreyes y carpa sin límite. A partir del 02/05/2027 devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7º. **LD:** 10 pejerreyes

MATETUE (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027 - Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

MOQUEHUE (Lago) - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 2 percas y 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de las truchas marrones. A partir del 02/05/2027: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

NAHUEVE (Río) - Neuquén - Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 perca. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Tramo vedado desde 500 m aguas arriba de la presa Nahueve (señalizado) hasta el puente entre la RP Nº43 y 44.

NAVARRETE (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 percas y 1 trucha.

NEUQUÉN (Río) y todos sus afluentes no citados en este listado - Neuquén y Río Negro **Zona I:** entre la naciente y la confluencia Rº Varvarco, Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 trucha arco iris y 2 percas. Devolución obligatoria de truchas marrones.

Zona II: desde confluencia Rº Varvarco hasta Balsa Huitrín, Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 30/06/2027. **LD:** 1 trucha arco iris y 2 percas. Devolución obligatoria de truchas marrones. A partir del 01/06/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

Zona III: desde Balsa Huitrín hasta el tramo compartido entre ambas Provincias, que comienza en cercanías de la localidad de Villa Manzano, Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 salmónido, 2 percas y carpas sin límite.

Zona IV: desde la localidad de Villa Manzano y la confluencia con el Río Limay, Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas, 5 pejerreyes y carpa sin límite. Desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2027, pesca autorizada de carpa sin límite. Pesca de pejerrey y carpa autorizada con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7º. Prohibido pescar 500 m aguas arriba y abajo de las presas o diques existentes en el curso del Río Neuquén. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

NOMPEHUÉN (Lago) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 2 salmonidos. A partir del 02/05/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos. Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo.

PICHI LEUFÚ (Arroyo) - Neuquén - Prohibida la pesca.

PICHI PICÚN LEUFÚ (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Desde el fin de la **Zona I** del Río Limay (500 m. aguas abajo del puente) hasta 500 m antes de la presa Pichi Picún Leufú: Modalidad **(M), (S), (T), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 2 trucha arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes. A partir del 02/05/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. **Pesca de pejerrey** autorizada hasta el 15/08/2027, con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7º. **LD:** 10 pejerreyes. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

PICHÚN (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

PIEDRA DEL ÁGUILA (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro.

Zona I: Desde la afluencia del Río Caleufu hasta el puente de la Ruta Nacional N° 237- Modalidad **(M), (S), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas y 2 pejerreyes. A partir del 02/05/2027: **LD:** 1 trucha arco iris, devolución obligatoria de trucha marrón y salmón encerrado, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027.

Zona II: Resto del lago hasta 500 m. antes de la Presa Piedra del Águila: Modalidad **(M), (S), (T), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 5 trucha arco iris, 2 percas y 2 pejerreyes. Devolución obligatoria de trucha marrón y salmón encerrado, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de estas, está prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Ambiente compartido. Ver Anexo de Río Negro.

POCAHULLO (Arroyo) - Neuquén - Prohibida la pesca.

POLCAHUE (Lago) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (T), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 10 pejerreyes. Pesca de pejerrey autorizada solo con equipo de mosca **(M)**. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

PULMARÍ (Lago) - Neuquén - Modalidad **(M), (S), (T), (SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 1 trucha arco iris y 2 percas. A partir del 02/5/2027: Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

PULMARÍ (Río) - PN Lanín y Neuquén - Neuquén: Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027.

Zona I: Entre el límite con el P.N. Lanín y su desembocadura en el Lago Pulmarí: Modalidad (M), **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el Lago Pulmarí y su afluencia con el Río Aluminé: Modalidad (M), **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

PUYULAFQUEN (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

QUEMQUEMTREU (Río) - Neuquén - Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Devolución obligatoria de todas las especies.

QUILLAHUE (Arroyo) - Neuquén - Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba.

QUILLÉN (Río) - PN Lanín y Neuquén - Neuquén: Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

QUILQUIHUE (Río) - Neuquén - Desde la boca (señalizado) hasta el final de La Laguna: Modalidad (M), (SBM) - **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. Desde el final de la laguna, hasta su confluencia con el Río Chimehuín se permite la pesca Modalidad (M), (S), (SBM) anzuelo simple sin rebaba.

RALIHUÉN (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

RAMOS MEXÍA, EZEQUIEL (El Chocón) (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Desde el Paraje Álamo Guacho hasta 500 m antes de la presa El Chocón: Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 1 trucha, 2 percas y 10 pejerreyes. A partir del 02/05/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7º. Ambiente compartido, **LD:** 10 pejerreyes, ver Anexo de Río Negro.

REDONDA (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

RELEM (Arroyo) - Neuquén - Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. Devolución obligatoria de todas las especies, anzuelo sin rebaba.

REÑILEUVÚ (Río) - Neuquén - Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de las demás especies, anzuelo sin rebaba.

RUCA CHOROY (Río) - PN Lanín y Neuquén - Neuquén - Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

TROCOMÁN (Río) - Neuquén - Modalidad (M), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 trucha arco iris y 1 perca. Devolución obligatoria de trucha marrón. Anzuelo sin rebaba.

TROLOPE (Arroyo) - Neuquén - Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Devolución obligatoria de todas las especies, anzuelo sin rebaba.

TROLOPE (Lagunas, todas) - Neuquén - Modalidad (M) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027, anzuelo sin rebaba.

VACA LAUQUEN (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas y 5 pejerreyes. Devolución obligatoria de las truchas marrones y de arroyo (*S. fontinalis*), anzuelo sin rebaba. A partir del 02/05/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos. **Pesca de pejerrey** autorizada hasta el 15/08/2027 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7º. **LD:** 5 pejerreyes

VARVARCO CAMPOS (Lagunas) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones. Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*.

VARVARCO TAPIA (Lagunas) Todos los ambientes del Paraje los Cerrillos - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. **LD:** 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones. Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*.

VERDE (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/2027: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

VERDE - SELVA TRISTE (Laguna) - Neuquén - Modalidad **(M)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027. Devolución obligatoria de todas las especies. Anzuelo simple sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones.

YUMU - YUMU (Arroyo) - Neuquén - Modalidad **(M)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 01/05/2027, anzuelo sin rebaba.



ANEXO RÍO NEGRO

- 1. El Permiso Patagónico de Pesca Deportiva,** tendrá validez en todos los ambientes de la Provincia de Río Negro, como así también en las provincias de Neuquén, Chubut y la Administración de Parques Nacionales, siempre que su autenticidad pueda ser comprobada en el lugar en el que sea requerido por la autoridad competente. A partir de la temporada 2026/2027 la provincia de Río Negro expedirá una licencia EXCLUSIVA, de carácter SOCIAL para el Río Negro (río) desde su confluencia con el río Neuquén hasta su desembocadura en el mar, y que contemplara las lagunas interiores de la provincia, el embalse casa de Piedra y el Río Colorado, quienes posean la licencia patagónica podrán pescar estos ambientes también, aquel que posea solo la licencia SOCIAL, no podrá utilizarlo en el resto de la Patagonia, como así tampoco en ambientes de jurisdicción compartida con la Provincia de Neuquén, Chubut o Parques Nacionales.
- 2. Día de Pesca:** Se considerará "día de pesca" al lapso que coincide con las horas de luz diurna, comprendidas entre los horarios de salida y puesta del sol publicados por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina en la página web www.hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp, para la ciudad más cercana al lugar de pesca.
- 3. Transporte de peces vivos:** En todo el territorio de la Provincia de Río Negro, se prohíbe el transporte vivo de cualquier especie de pez, sin autorización de la autoridad competente (Art.20 Ley 1.254 y Decreto Reglamentario).
- 4. Concursos de pesca:** Podrán realizar concursos de pesca solo las instituciones oficiales o clubes de pesca zonales con personería jurídica vigente, quienes en su solicitud de autorización deberán suministrar:
 - a. Reglamentación a la que se sujetará el torneo.
 - b. Número máximo de participantes.
 - c. Fecha de iniciación y término.
 - d. Espejo y/o cursos de agua donde se llevará a cabo.
 - e. Seguros correspondientes para la actividad a desarrollar.

Se podrán realizar hasta un máximo de tres (3) competencias por temporada y por institución. Los certámenes serán de un máximo de dos (2) días de duración de pesca efectiva, corridos, limitándose la pesca a seis (6) horas continuas o alternadas por día. La autorización para la realización de estos eventos deberá ser solicitada a la autoridad competente con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación, y deberán ser fiscalizados por personal de esta o de las Mesas Directivas de Pesca Deportiva, como también ajustarse a las especificaciones de la ley N° 1.254, su Decreto Reglamentario N° 1.315/77 y modificatorias.

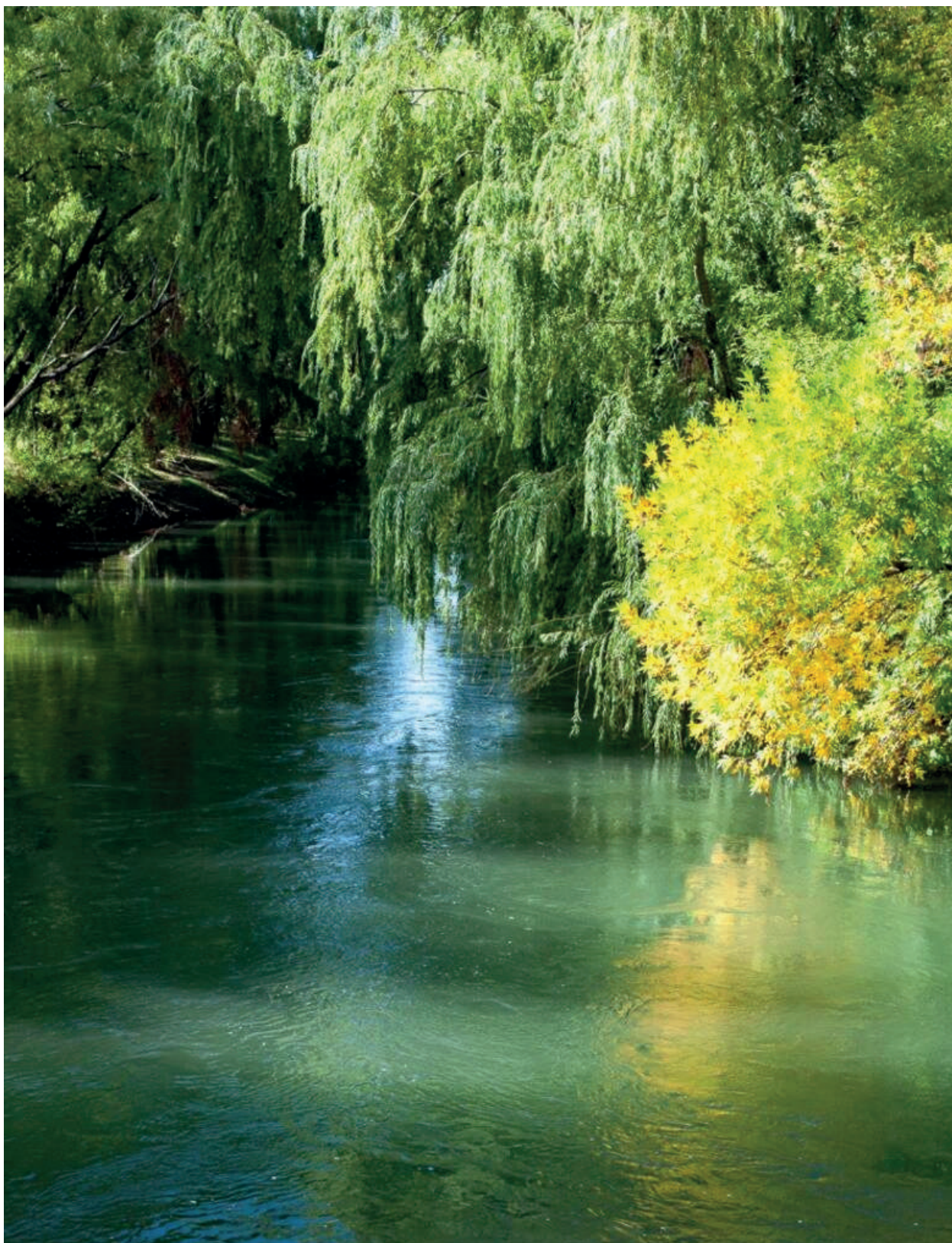
5. Mesas directivas honorarias de pesca deportiva: La extensa geografía de la Provincia de Río Negro hace complejo el control pesquero continental. En este sentido, se han desarrollado convenios de colaboración con los sectores privados y ONG's, que velan junto al Gobierno Provincial en el control de la actividad. El resultado de este sistema de cogestión ha sido altamente satisfactorio, facilitando una descentralización del control y la participación de los usuarios en la solución de los problemas asociados con la pesca continental.

Las Mesas Directivas de Pesca Deportiva son un ejemplo de gestión participativa ya que en ellas se encuentran representados los sectores del Estado Provincial, los pescadores, el sector privado y las organizaciones intermedias de diferente índole, que tienen intereses sobre el recurso Pesca Deportiva Continental, formulando y ejecutando acciones que constituyan a la conservación y utilización del recurso. Con el objeto de lograr tal fin, se destina la totalidad de los recursos generados por la venta de permisos de pesca en el área que le corresponde, a cada mesa honoraria dentro de la Provincia de Río Negro.

La primera mesa en crearse fue la "Mesa Directiva Honoraria de Pesca Deportiva Zona Andina", a través del Decreto N° 1.253, del 1 de octubre del 2001, en función de sus resultados positivos, se crea en octubre del 2004, bajo Decreto N° 1.549, la "Mesa Directiva de Pesca Deportiva Alto Valle", luego se pone en funcionamiento la "Mesa Directiva de Pesca Deportiva Valle Medio" creada por Decreto N° 1.061 de fecha 25 de agosto de 2005 y finalmente la "Mesa Directiva de Pesca Deportiva del Alto Valle Este", creada por Decreto N° 1.096, del 4 de octubre de 2007.

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELEFONO	MAIL
VIEDMA, RÍO NEGRO	Coordinación de Pesca Continental	Belgrano N° 544, 8vo piso	02920-420326 02920-420326	pescadeportivarn@gmail.com
Mesa Honoraria ZONA ANDINA	Club de Pesca NAHUEL HUAPI	Av. 12 de Octubre y Onelli	0294 442-1515	apcnh@speedy.com.ar gerente@mesapescaandina.org.ar www.mesapescaandina.org
Cuerpo de GUARDAPECAS	Zona andina		0800 -777-3722 (info y denuncias)	gerente@mesapescaandina.org
Mesa Honoraria del ALTO VALLE	Fundación Patagónica de Pesca	Kennedy 236 - Cipolletti	+54 9 299 4022-214	mesadepescaaltovalle@gmail.com

- 6. Prohibido el vadeo con calzado con suela de fieltro o similar en todos los ambientes de jurisdicción de la provincia de Río Negro.**



LISTADO ALFABÉTICO DE AMBIENTES DE RIO NEGRO

Importante:

En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General.

AMBIENTES

Con reglamentación especial:

Referencias:

LD: límite diario de captura.

RNE: Reserva Natural Estricta.

AI: Área intangible.

ARTES DE PESCA AUTORIZADAS

- a) Spinning: (S)
- b) Arrastre o *Trolling*: (T)
- c) Fly Casting o mosca: (M)
- d) Spinning exclusivamente con señuelo mosca, (caña y línea de *spinning*, con buldo y mosca): (SBM)
- e) Línea de fondo o flote con hasta dos (2) anzuelos: (L)

ALICURÁ (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro - *Apertura 01/11/2026 - Cierre 31/10/2027*. Desde Confluencia Traful hasta 500 metros antes de la presa Alicurá.

LD: 5 truchas arco iris y 2 percas. Devolución obligatoria de truchas marrones, truchas de arroyo (*Salvelinus fontinalis*) y Salmon encerrado (*Salmo salar*), anzuelos sin rebaba, toda la temporada. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de estas, prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Ambiente compartido, ver *Anexo de Neuquén*.

ANGOSTURA (*Arroyo*) - Río Negro - Prohibida la pesca en toda su longitud hasta 100 m. sobre las márgenes de los lagos Nahuel Huapi y Moreno.

ARROYITO (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro - **Río Negro:** *Apertura 01/11/2026 - Cierre 31/10/2027*. **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes. A partir del 02/05/2027: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/2027 con equipos autorizados. Ambiente compartido, ver *Anexo de Neuquén*.

AZUL (*Río*) - P.N. Lago Puelo, Chubut y Río Negro - **P.N.:** *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027*. **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm. **Chubut:** Mosca solamente, devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver *Anexos de Parques Nacionales y Chubut*.

CASA DE PIEDRA (*Embalse*) Desde el paraje Sgto. 1º Ocón hasta 500 mts. antes de la represa, *Apertura 01/11/2026 - Cierre 15/08/2027. LD: 2 truchas arco iris, 4 percas, 10 pejerreyes. Carpas sin límite. A partir del 31/05/2027 se recomienda la devolución de todos los salmónidos con el menor daño posible.*

CASA DE PIEDRA (*Río*) Desde el puente de la ruta 79 hacia el lago Moreno, *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/04/2027, devolución obligatoria de todos los peces (salmónidos, percas y pejerreyes), mosca solamente.*

CHENQUENIYEN (*Arroyo*): *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.*

CHICO (*Río*): *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. Desde sus nacientes hasta el Puente de la localidad de Río Chico. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.*

CHUBUT (*Río*): desde sus nacientes hasta el paralelo 42°. *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Chubut.*

COLORADO (*Río*) y todos sus afluentes: *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/08/2027. LD: 2 truchas arco iris, 2 percas, 10 pejerreyes. Carpa sin límite. A partir del 01/06/27 se recomienda la devolución de todos los salmónidos capturados, con el menor daño posible.*

ESCONDIDO (*Lago*): *Apertura 01/11/2026 - Cierre 31/05/2027. Desde el 30/04/2027 devolución obligatoria.*

ESCONDIDO (*Río*): *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. Mosca solamente. Devolución obligatoria.*

FOYEL (*Río*): *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.*

GUTIÉRREZ (*Arroyo*): vedada la pesca.

LAS BAYAS (*Arroyo*): *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.*

LIMAY (*Río*): P.N. Nahuel Huapi - Neuquén - Río Negro. **Neuquén y Río Negro:**
Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila (cartel de zona restringida) y 500 m aguas abajo del puente: *Apertura: 01/11/2026- Cierre 31/05/2027.*

Exclusivamente Mosca. No se permite la modalidad (SBM), **LD**: 2 truchas arco iris. Devolución obligatoria de Trucha Marrón y Percas, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la Estación de Aforo de la A.I.C, **Señalizado** (aproximadamente 2 mil metros aguas abajo del puente): *Cierre 01/05/2027*. Mosca solamente. **LD**: Devolución obligatoria de todos los peces, anzuelo sin rebaba. **Prohibida la navegación, área exclusiva de vadeo.**

Zona III: Entre la Estación de Aforo de la A.I.C., **Señalizado** (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Álamo Guacho (**señalizado**): *Apertura 01/11/2026 - Cierre 31/05/2027*. **LD**: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. **Pesca del pejerrey** solo con mosca. Desde 500 m aguas debajo de la Represa de El Chocón hasta aproximadamente 8 km aguas abajo (**señalizado**): Modalidad (M), (S), (SBM). *Apertura: 01/11/2026 - Cierre 31/05/2027*. **LD**: 2 percas y 10 pejerreyes. Desde julio a octubre de 2027. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey exclusivamente con equipo de mosca.

Zona IV: Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén: *Apertura 01/11/2026 - Cierre 30/06/2027*. Modalidad (S), (M), (SBM), Bait Casting. **LD**: 1 Perca, 5 Pejerreyes, 1 Trucha Arco Iris y carpas sin límite. **Pesca del Pejerrey** solo con mosca. Desde el *01/04/2027*: Devolución obligatoria de todos los salmónidos capturados, anzuelo sin rebaba. **Desde Julio a octubre de 2027, pesca autorizada de carpa sin límite.** La especie Carpa común se podrá pescar exclusivamente con caña y líneas de flote o de fondo con dos anzuelos de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6), con o sin rebaba y carnada/cebo únicamente tipo pasta de harinas vegetales. Prohibido pescar 500 m aguas arriba y abajo de la bocatoma del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito). Ambiente compartido, *ver Anexo de Neuquén*.

MORENO (Lago): *Apertura 01/11/2026 - Cierre 31/10/2027*. **LD**: 1 salmónido menor de 35 cm. En la zona denominada "unión de los dos Morenos" puente Ruta 77, que incluye el arroyo propiamente dicho y 100 metros sobre ambas márgenes de los lagos Moreno este y oeste, devolución obligatoria de todas las especies de peces. Desde el *30/04/2027* devolución obligatoria.

NEGRO (Río) - Río Negro - *Apertura 01/11/2026 . Cierre 01/07/2027*.

A partir del *01/05/2027* liberación obligatoria de todos los salmónidos (truchas) capturados con el menor daño posible desde la naciente del Río Negro (Cipolletti) hasta la desembocadura en el océano Atlántico.

Curso Superior y medio: Desde su naciente (confluencia río Limay con río Neuquén, Cipolletti), hasta la embocadura del canal de toma de agua de Pomona: **LD**: 3 Percas,

10 Pejerreyes y 1 Trucha Arco Iris. Carpas sin límite. Devolución obligatoria de Truchas Marrones. Únicamente desde la desembocadura del canal de agua de Pomona hasta la desembocadura del río Negro al mar, así como en la Laguna El Pejerrey sita en la Isla de Choele Choel, se habilita la pesca de Carpa todo el año.

Curso Inferior: Desde la embocadura del canal de toma de Pomona hasta la desembocadura del Río Negro al mar: **LD:** 2 Percas, 15 Pejerreyes y 1 Trucha Arco Iris. Carpas sin límite. Tamaños mínimos permitidos sacrificar: Perca: 30 cm, Pejerrey 25 cm, Trucha Arco Iris 35 cm.

Hasta el 31/10/2027 se habilita la pesca de carpa solamente en el curso inferior, como expresa el siguiente enunciado. A lo largo del Río Negro se podrá pescar con carnada utilizando líneas de flote o de fondo con hasta 2 anzuelos con rebaba de la denominación 6 como mínimo y solamente con carnada de pasta vegetal, se recomienda pescar con la modalidad "mosca" o "flycast", también la modalidad "cuchara" o "spinning" con anzuelo simple.

NEUQUÉN (Río) y todos sus afluentes no citados en este listado - Neuquén y Río Negro. **Zona IV:** desde la localidad de Villa Manzano y la confluencia con el Río Limay, Modalidad **(M), (S), (SBM)** - *Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/05/2027.* **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas, 5 pejerreyes y carpa sin límite. Desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2027, pesca autorizada de carpa sin límite. Pesca de pejerrey y carpa autorizada con equipos con líneas de flote o fondo con hasta 2 anzuelos denominación 8 y carnada de pasta vegetal. Prohibido pescar 500 m aguas arriba y abajo de las presas o diques existentes en el curso del Río Neuquén. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. Ambiente compartido, *ver Anexo de Neuquén.*

ÑE LUAN (Laguna): Se autoriza la pesca deportiva. *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027.* Modalidad: Mosca **(M)**, Spinning **(S)** y Spinning con señuelo mosca **(SBM)**, **LD:** 1 salmónido menor de 30 cm y 5 pejerreyes menores de 30 cm.

ÑIRECO (Arroyo): Prohibida la pesca desde sus nacientes hasta la desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Desembocadura en el lago Nahuel Huapi: *Apertura 01/12/2026 - Cierre 01/05/2027.* Devolución obligatoria.

ÑIRIHUAU (Río): P.N. Nahuel Huapi y Río Negro. Solo se autoriza la pesca aguas debajo de la Seccional de Guardaparques hasta su desembocadura en el lago Nahuel Huapi. *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027.* Devolución Obligatoria de todas las capturas. Anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales.*

ÑORQUINCO (Arroyo): *Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027.* **LD:** 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.

PELLEGRINI (Lago): Río Negro - Apertura 01/11/2026 - Cierre 31/10/2027.

LD: 20 pejerreyes y 5 percas. Artes de pesca: mosca, *spinning*, línea de fondo o flote con tres anzuelos y con carnada de **pasta vegetal**. Habilitada la pesca de la carpa sin restricción de sacrificio. Permitida la navegación. Desde EL Paraje 15 hasta su desembocadura, se encuentra vedado todo el año el denominado "Arroyón" el cual vierte sus aguas en este lago.

PICHI LEUFÚ (Río): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. Desde sus nacientes hasta puente del ferrocarril, pesca con mosca solamente y devolución obligatoria. La zona constituida por el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu perteneciente a la C.O.N.E.A, por ser área de Seguridad Nacional, queda totalmente **PROHIBIDA** la pesca y el tránsito por sus costas, quedando delimitado por cartelería indicativa, desde el casco de la estancia Jhones hasta aguas arriba del puente del ferrocarril. Desde puente del ferrocarril hasta el puente aguas arriba del paraje Corralito: Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. **LD:** 1 trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria. Desde el puente aguas arriba del paraje Corralito hasta su desembocadura en la represa de Piedra del Águila: Cierre 31/05/2027. **LD:** 1 trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.

PICHI PICÚN LEUFÚ (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - **Río Negro:** Desde el fin de la Zona I del Río Limay (500) m aguas abajo del puente hasta 500 m antes de la presa Pichi Picún Leufú - Modalidad **(M), (S), (T), (SBM)**. Apertura: 01/11/2026 - Cierre 31/10/2027. **LD:** 2 truchas arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes devolución obligatoria de la Trucha Marrón y Percas, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027, con equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

PIEDRA DEL ÁGUILA (Lago Embalse) Neuquén y Río Negro.

Zona II: desde el puente de la ruta nacional 237/40 hasta 500 m antes de la Presa de Piedra del Águila. Modalidad **(M), (S), (T), (SBM)**. Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 5 truchas arco iris, 2 percas y 2 pejerreyes. Devolución obligatoria de Trucha Marrón y Salmon Encerrado, anzuelo sin rebaba. A partir del 02/05/2027 **LD:** 2 pejerreyes. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa que son de uso exclusivo de estas, está prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/2027 con equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

QUEMQUEMTREU (Río): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. **LD:** 1 pieza menor de 35 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Chubut.

RAMOS MEXÍA, EZEQUIEL (*El Chocón*) (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro - Desde el Paraje Álamo Guacho hasta 500 m antes de la presa El Chocón: Modalidad **(M)**, **(S)**, **(T)**, **(SBM)** - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027. **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes. A partir del 02/05/2027 devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027 con los equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

VALCHETA (*Arroyo*): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. Modalidad: mosca **(M)**, Spinning **(S)** y Spinning con señuelo mosca **(SBM)**. En todas las modalidades anzuelo sin rebaba o rebaba aplastada. **LD:** 1 trucha menor a 35 cm.

VILLEGAS (*Río*): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. **LD:** 1 salmónido menor de 35 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria. Aguas arriba del puente carretero ruta 258 devolución obligatoria y exclusivo mosca.



ANEXO PARQUES NACIONALES DEL SUR

A los efectos de este Anexo siempre que se menciona "Parque Nacional", se hace referencia a las categorías de Parque Nacional y/o Reserva Nacional.

1. AMBIENTES HABILITADOS PARA LA PESCA. Solo está permitida la pesca en los cuerpos de agua mencionados en el listado de este Anexo, bajo las condiciones que allí se indican, y aquello que no está especificado en dichos ambientes se ajusta al Reglamento General. **TODO CUERPO DE AGUA NO MENCIONADO EN ESTE LISTADO ESTÁ EXCLUIDO PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA DEPORTIVA.**

2. EJEMPLARES AUTÓCTONOS: En jurisdicción de la APN queda prohibido el sacrificio y la tenencia de ejemplares de especies autóctonas, aunque se hubieran obtenido en jurisdicción provincial.

3. TRANSPORTE DE PECES VIVOS: No podrán transportarse ni liberarse peces vivos de ninguna especie, ni de cualquier estadio, en ambientes de Parques Nacionales.

4. SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las pautas, límites y prohibiciones indicados en el presente régimen, constituirá una infracción administrativa, cuya sanción, se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente reglamento serán pasibles de apercibimiento y/o de multa, en función de lo establecido por el Decreto Nº 300/2022 o el que oportunamente lo reemplace.
- b) Las penas deberán ser graduadas según las circunstancias de la infracción, su naturaleza y gravedad, los antecedentes del infractor y cualquier otro elemento de juicio que contribuya a determinar la responsabilidad del mismo.
- c) En todos los casos se procederá al decomiso de los peces y/o de sus productos.
- d) Se procederá al secuestro de los elementos de pesca, almacenamiento o de transporte utilizados en la comisión de la infracción hasta tanto se haga efectivo el pago de la multa correspondiente. En caso de infracciones que por su gravedad lo justifiquen, se podrá proceder como sanción adicional a la multa, al decomiso de los mismos (arts. 28 y 29 de la Ley Nº 22.351).
- e) Cuando se verifique la comisión de dos (2) o más infracciones en concurso real, se le aplicará al infractor la suma resultante de la acumulación de las sanciones correspondientes a los diversos actos.
- f) Cuando un mismo acto, configure más de una infracción (concurso ideal), se aplicará solamente la sanción administrativa mayor.
- g) La APN podrá formular, además, cargo por daño ecológico en caso de corresponder.

5. GUÍAS PROFESIONALES DE PESCA DEPORTIVA: Cuando se verifiquen infracciones en que incurran o participen Guías Profesionales de Pesca Deportiva, sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder, el guía será pasible de inhabilitación por un plazo que se determinará conforme la gravedad de la infracción y las eventuales reincidencias.

6. MOTORES DE DOS TIEMPOS A CARBURACIÓN: En todos los ambientes de los Parques Nacionales se encuentra prohibido el uso de motores de 2 tiempos carburados en las embarcaciones, en razón de su gran poder contaminante (Resolución HD N° 359/2019). Solo se permite el uso de motores cuatro tiempos o dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, EU, CARB 3 o más estrellas) de fábrica. En caso de duda sobre el tipo de motor que porta la embarcación el Guardaparque solicitará el manual del motor, por lo que es obligatoria su portación. **SE ENCUENTRA PROHIBIDO INGRESAR CON MOTORES DE 2 TIEMPOS CARBURADOS EN TODOS AMBIENTES, AUN CUANDO NO SE USEN Y SEAN AUXILIARES.**

7. Día de Pesca: Se considerará "día de pesca" al lapso que coincide con las horas de luz diurna, comprendidas entre los horarios de crepúsculo matutino y vespertino publicados por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina en la página web www.hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp, para la ciudad **más cercana** al lugar de pesca. En el caso del ríos Ovando y Lapataia será el correspondiente al establecido en el Punto 13. Parque Nacional Tierra del Fuego.

8. USO DE DROPPER Y PESCA AL HILO: En la pesca con equipo de mosca se permite el uso de "Dropper" y la pesca al hilo (o de estilo europeo). En ambos casos las líneas **no pueden estar conformadas** por más de dos señuelos del tipo mosca, con un solo anzuelo simple cada una, **sin rebaba o con la misma aplastada**. El uso de *Dropper* y la pesca al hilo están autorizados en todos los ambientes donde se permita la pesca en la jurisdicción de Parques Nacionales.

9. ACCESO A LAS COSTAS: El acceso a las costas deberá realizarse únicamente por senderos habilitados. Para información o ante cualquier duda sobre los accesos consulte al Guardaparque del área.

10. RESERVAS NATURALES ERICTAS (RNE) y ÁREAS INTANGIBLES (AI): Se prohíbe el ingreso por cualquier vía. Para información o ante cualquier duda sobre la ubicación de las mismas consulte en la Intendencia o al Guardaparque del área.

11. ENCUENTROS y CONCURSOS DE PESCA: en todos los casos deberán desarrollarse conforme lo establecido por el **REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS ESPECIALES EN JURISDICCION DE PARQUES NACIONALES** (Resolución HD N° 66/2013).

12. OTRAS PROHIBICIONES:

Se encuentra prohibido:

- a) el uso de embarcaciones a motor en todos los ríos y arroyos, salvo las excepciones que puedan establecerse en el Listado Alfabético (Resolución HD N° 70/1998);
- b) la flotación de los ríos y arroyos, con la excepción de los ríos Arrayanes, Frey, Hua Hum, Limay, Manso, Rivadavia y Puelo (Resolución HD N° 284/1996);
- c) la flotación con fines recreativos y deportivos de los ríos Ovando y Lapataia y en el lago Roca, con excepción de los prestadores habilitados por la APN (Resolución HD N° 589/2000);
- d) el uso de motos de agua o vehículos similares y la práctica del esquí acuático o actividades similares de arrastre (cámaras, bananas, etc.) en todos los cuerpos de agua con las excepciones dispuestas por Resolución HD N° 143/2005;
- e) **transportar perros, gatos u otras mascotas en las embarcaciones**, (salvo autorización expresa de la Intendencia del Parque a residentes por razones justificadas) (Resolución HD N° 59/2013).
- f) abandonar en los ambientes de pesca restos de tanzas, señuelos, envoltorios y restos de pescado. Los mismos se deben recuperar por el impacto que generan a la fauna en general, y a las aves acuáticas en particular.
- g) **el uso de zapatos de vadeo con suela de fieltro.**
- h) arrojar vísceras en todos los cuerpos de agua en jurisdicción de Parques Nacionales.

13. PARQUE NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO: Se establece el día de pesca, al correspondiente a la franja horaria entre las 8:00 y las 20:00 hs, horario en que se encuentre el personal del parque en funciones.

Por presencia de sitios de reproducción de puyen chico y zona de nidificación de aves, se prohíbe el tránsito por la margen Oeste sobre río Lapataia desde su nacimiento hasta el sector de Laguna Verde (río Ovando) y en el archipiélago Cormoranes (río Lapataia), hasta la zona de la desembocadura del río Ovando, aguas abajo del límite del área de Acampe Cauquenes, ambos indicados mediante cartelera específica (ver mapa adjunto). No está permitido el acampe (con o sin pernocte), uso de fuego y otras actividades recreativas fuera de las áreas establecidas a tal fin (áreas de acampe). Se recuerda la prohibición de ingresar con perros y otras mascotas. La flotación se encuentra prohibida, salvo en los casos de los prestadores de servicios turísticos habilitados por la APN (Resolución HD N° 589/2000). Debido a la presencia de huillín, no mover troncos ni alterar la estructura y vegetación de la costa. Si observa huillines o visón americano dé aviso al Guardaparque. Para evitar la dispersión del alga exótica *Didymosphenia geminata* se deberán extremar los cuidados, siendo obligatorio desinfectar equipos de pesca, vehículos y embarcaciones. En el caso del lago Fagnano ver también la normativa para este ambiente fuera del Parque en la reglamentación de la Provincia de Tierra del Fuego. Se permite el uso de solo un anzuelo triple por señuelo. Los estacionamientos habilitados para pescadores son: Lago Roca, Centro de visitantes Alakush, entrada hacia central de incendios, Laguna Verde y Cauquenes.

No estacionar al costado de la ruta para evitar accidentes. Por presencia de sitios de reproducción de puyen chico se restringe la pesca en el archipiélago Cormoranes (río Lapataia) y aguas abajo del límite del área de Acampe Cauquenes (río Ovando), ambos indicados mediante cartelería específica.



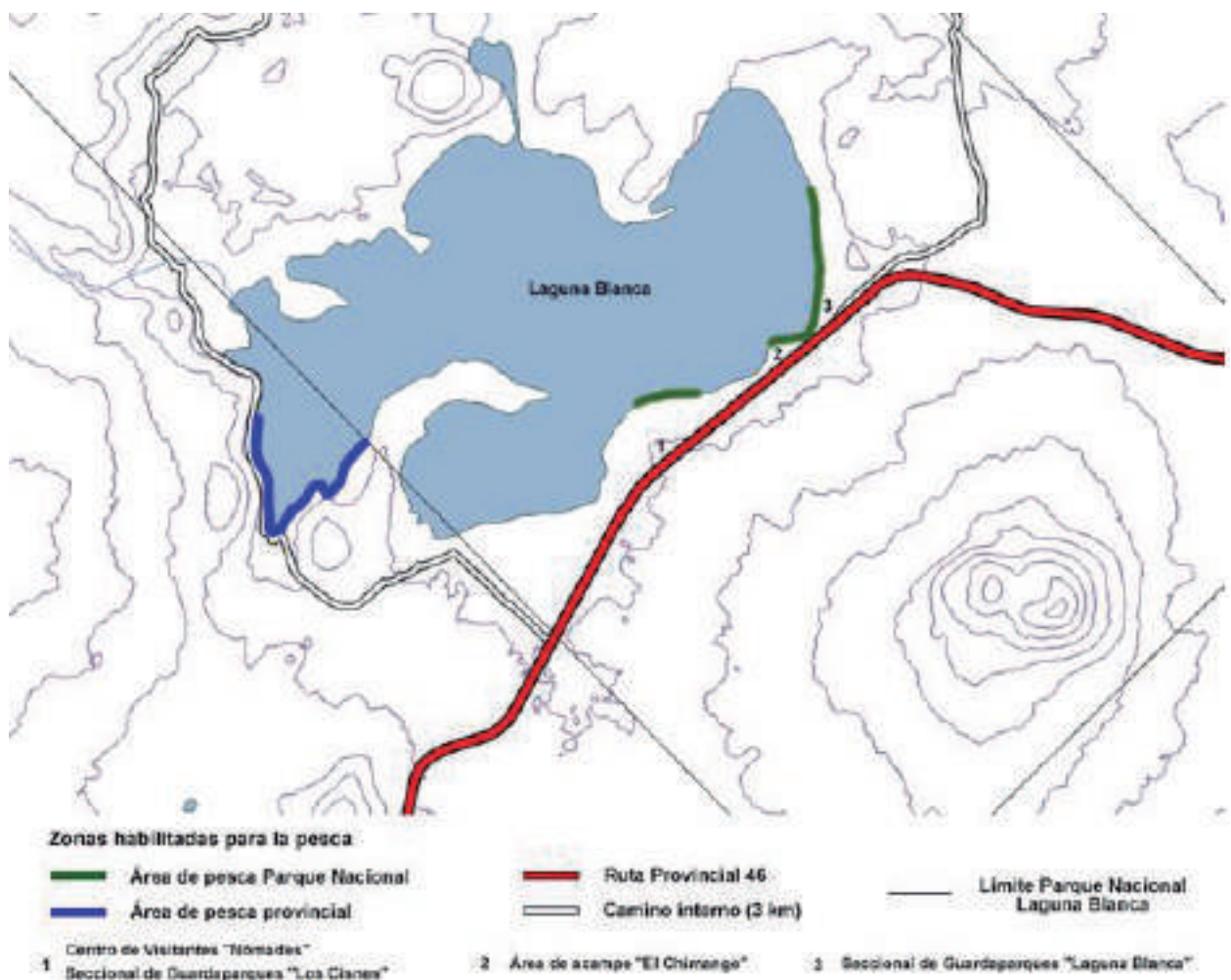
Las zonas rojas indican los sitios restringidos para la práctica de la pesca en los ríos Ovando y Lapataia.

Se insta a los pescadores a no dejar residuos en el área y a recoger los que encuentren, incluyendo restos de tanzas, anzuelos y otros elementos, a fin de prevenir daños e incidentes con la fauna silvestre.

14. PARQUE NACIONAL PERITO MORENO: prohibida la navegación y la pesca en cualquier cuerpo de agua del Parque.

15. PARQUES NACIONALES NAHUEL HUAPI Y LANIN: la presencia del huillín ha sido registrada en muchos sitios de pesca por lo que se recuerda la prohibición de llevar perros y otras mascotas, no mover troncos ni alterar la estructura y vegetación de la costa. *Si observa huillines dé aviso al Guardaparque.*

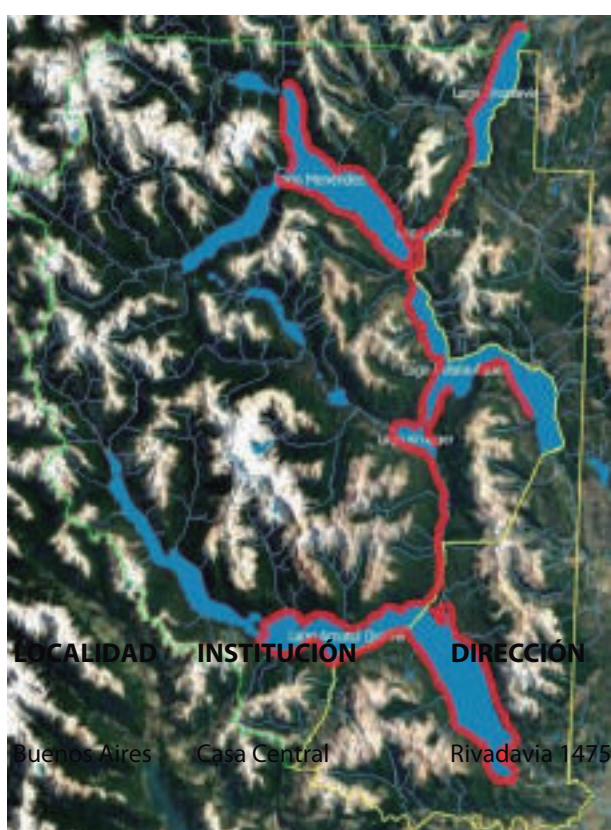
16. PARQUE NACIONAL LAGUNA BLANCA: la pesca se encuentra autorizada en la Laguna Blanca entre el 01/04/2027 y el 31/10/2027 en un sector frente a la Ruta Provincial N° 46 (ver mapa debajo), en los sitios señalados por la cartelería. PROHIBIDO PESCAR EN EL RESTO DE LAS LAGUNAS DEL PARQUE NACIONAL. Para pescar en la Laguna Blanca es NECESARIO portar el permiso de pesca. Aquellas personas que no posean permiso de pesca ordinario pueden obtener un permiso para pescar exclusivamente en este ambiente cuyo costo es de 25.000 pesos. La implementación de este permiso exclusivo de bajo costo se debe a la necesidad de incentivar la pesca deportiva que constituye, junto con otras medidas de manejo, una herramienta para aumentar la presión de pesca y así recomponer las condiciones ecológicas de este ambiente que **originalmente** carecía de peces.



17. PARQUE NACIONAL LOS ALERCES: en la portada sur del Parque (*Centro de Info mes*), es obligatorio realizar la "Declaración de Entrada y Salida del Embalse" y la desinfección de equipos de pesca, embarcaciones y trailers para evitar la dispersión de *Didymosphenia geminata* a ambientes no colonizados. Se prohíbe pescar, navegar y transitar en las siguientes zonas de exclusión boyadas: río Menéndez, arroyo Jara, río

Stange, ex lago 3 y río Canelo del embalse Amutui Quimey. Está prohibido desembarcar en la costa oeste del eje de desagüe norte-sur para prevenir la dispersión del patógeno forestal *Phytophthora austrocedrii* (margen derecha de los ríos Rivadavia, Arrayanes y Frey, y costa oeste de los lagos Rivadavia, Verde, Krügger y Futalaufquen, ver imagen debajo). Se prohíbe el uso de anclas, muertos y líneas de pesca con plomo, incluso con cobertura plástica, debido a su alto poder contaminante. El sacrificio de ejemplares en los ambientes con cupo de captura está habilitado durante toda la temporada. La presencia del huillín ha sido registrada en muchos sitios de pesca por lo que se recuerda la prohibición de llevar perros y otras mascotas, no mover troncos ni alterar la estructura y vegetación de la costa. Si observa huillines dé aviso al Guardaparque o informe al mail: conservacionalerces@apn.gob.ar o al tel: 2945-419738.

Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.



En rojo se muestran las áreas costeras donde está prohibido el desembarco.

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A:

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCION	TELEFONO	MAIL
Buenos Aires	Casa Central	Rivadavia 1475	11 3985-3800	informes@apn.gob.ar
San Carlos de Bariloche, Río Negro	Dirección Regional Patagonia Norte	Vice Alte. O'Connor 1188	2944-425436	drp@apn.gob.ar
San Martín de los Andes Neuquén	Int. Parque Nacional Lanín	Perito Moreno 1008	2972-427233	lanin@apn.gob.ar
Zapala, Neuquén	Int. Parque Nacional Laguna Blanca	Thomas Edison 694	2942-665085	lagunablanca@apn.gob.ar
San Carlos de Bariloche, Río Negro	Int. Parque Nacional Nahuel Huapi	San Martín 24	2944-423111 2944-423121	nahuelhuapi@apn.gob.ar
Lago Puelo, Chubut	Int. Parque Nacional Lago Puelo	U9211 ADA		pnpuelo@parquesnacionales.gob.ar
Villa Futalaufquen, Chubut	Int. Parque Nacional Los Alerces	C.P. 9201	2901-577931 2901-577993	losalerces@apn.gob.ar
El Calafate, Santa Cruz	Int. Parque Nacional Los Glaciares	Libertador 1302	2962-491005	losaglaciares@apn.gob.ar
Ushuaia, Tierra del Fuego	Int. Parque Nacional de Tierra del Fuego	San Martín 1395	2901-577931 2901-577003	tierradelfuego@apn.gob.ar

LISTADO ALFABÉTICO DE AMBIENTES DE LOS PARQUES NACIONALES DEL SUR

IMPORTANTE: EN LOS CUERPOS DE AGUA NO LISTADOS AQUÍ **NO ESTÁ PERMITIDA LA PESCA** EN NINGUNA DE SUS FORMAS.

SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL USO DE MOTORES 2 TIEMPOS CARBURADOS EN TODOS LOS AMBIENTES DONDE ESTÁ PERMITIDO EL USO DE EMBARCACIONES A MOTOR PARA LA PESCA.

AMBIENTES

LD: Límite diario de captura.

RNE: Reserva Natural Estricta.

AI: Área Intangible.

AMUTUI QUIMEI (*Embalse*) - PN Los Alerces - **Prohibido:** desembarcar, hacer fuego, pernoctar, estacionar vehículos o trailers en bahía Mansa, así como navegar en zonas de seguridad (vertedero, boca toma, frente de presa), ex Lago 3 y río Canelo. Es obligatorio declarar entrada/salida y desinfectar equipos y embarcaciones en el puesto de desinfección próximo al centro de informes de la Portada Sur. **LD:** 3 salmónidos. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

ANITA (*Lago*) - PN Los Glaciares - Prohibida la navegación. Pesca autorizada únicamente en el sector comprendido entre la naciente del río Caterina y la desembocadura del arroyo Frutillas. **LD:** salmónidos sin límite de captura durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

ARGENTINO (*Lago*) - PN Los Glaciares - Permitido pescar desde el 01/11/2026 al 31/05/2027 y durante octubre del 2027. Prohibida la pesca en el seno de Mayo y en la bahía del Viento Norte en proximidades del glaciar Perito Moreno. Se prohíbe la navegación particular (*recreativa o deportiva*). Se permite exclusivamente la pesca desde la costa, en aquellos lugares a los que se pueda acceder por tierra u otros medios autorizados. **LD:** sin límites de captura para la trucha De Lago (*bocón*) y salmón Chinook, otros salmónidos 2 ejemplares. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. *Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en la reglamentación de la Provincia de Santa Cruz.*

ARRAYANES (*Río*) - PN Los Alerces - **PROHIBIDA LA NAVEGACIÓN A MOTOR** (*solo embarcaciones a remo, sin motor instalado*). Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la embocadura y desembocadura de este ambiente. Modalidades mosca y *spinning* exclusivamente con señuelo "mosca" (caña y línea de *spinning* con buldo y mosca) con devolución obligatoria. Se encuentra prohibido el desembarco en la margen derecha del río, con excepción del sector de embocadura hasta el sector de la pasarela.

Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

AUQUINCO (Río) - PN Lanín - Mosca solamente. Fecha de inicio 15/11/2026. **LD:** 1 salmónido. Cierre de temporada el último día de febrero por comienzo de temporada de caza en el sector. Consultar al Guardaparque del área. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

AYHUÍN (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Se autoriza la pesca únicamente en su desembocadura, mosca solamente. Devolución obligatoria. Se debe dar aviso al Guardaparque de la Seccional. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

AZUL (Río) - PN Lago Puelo - **LD:** 4 salmónidos. Permitida la pesca desde el 01/11/2026 al 31/05/2027. Ambiente compartido, ver *Anexos de Chubut y Río Negro*.

Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

BAILEY WILLIS (Laguna) - PN Nahuel Huapi - Prohibida la navegación. Solo se autoriza el uso de belly-boats. **LD:** 1 salmónido. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

BONITO (Río) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ambiente compartido, ver *Anexo de Neuquén*.

BRAVO (Arroyo) - PN Lago Puelo - **LD:** 2 salmónidos. Permitida la pesca desde el 01/11/2026 al 31/05/2027. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ambiente compartido, ver *Anexo de Chubut*.

CALCUCO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CALFIQUITRA (Arroyo) - PN Lanín - Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CALQUINCO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Habilitada la pesca solo en los últimos 200 m. Prohibida la pesca en el curso superior. Mosca solamente, Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CANAL DE DOÑA ROSA o DE ALARCÓN (Arroyo) - PN Los Alerces - Mosca solamente. Devolución obligatoria. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CARILAFQUEN (Lago) - PN Lanín - Mosca solamente. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Prohibida la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CATARATA (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Fecha de inicio 15/11/2026. Permitida la pesca en su desembocadura y hasta 200 m aguas arriba de la misma. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CATERINA (Río) - PN Los Glaciares - **LD:** salmónidos sin límite de captura durante toda la temporada. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CHACHÍN (Río) - PN Lanín - Solo se autoriza la pesca en el curso inferior entre su nacimiento en el lago Queñi y su desembocadura en el lago Nonthué. Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

COLEHUAL (Río) - PN Los Alerces - Mosca solamente, devolución obligatoria. Solo se autoriza la pesca entre el puente sobre la ruta provincial N° 71 y su desembocadura en el río Rivadavia. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

COLORADO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Apertura 01/12/2026. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

COMMONPULLI (Arroyo) - PN Lanín - Solo se autoriza la pesca en el curso inferior. Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CÓRDOBA GRANDE (Arroyo) - PN Lanín - Solo se permite la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CORRENTOSO (Lago) - PN Nahuel Huapi - **LD:** 1 salmónido. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CUERNO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Solo se autoriza la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria. *Se debe dar aviso al Guardaparque de la Seccional.* Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CURRUHUÉ (Río) - PN Lanín - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ambiente compartido, *ver Anexo de Neuquén.*

CURRUHUÉ CHICO (Lago) - PN Lanín - **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Prohibida la navegación. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CURRUHUÉ GRANDE (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. No desembarcar en la costa norte ni remontar los arroyos en la RNE. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

CUYÍN MANZANO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Fecha de inicio 15/11/2026. Solo se permite la pesca desde la escuela de la localidad hasta el puente Cuyín Manzano. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

DE LAS CÁRMENES (Lago) - PN Lanín - Prohibida la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

DE LAS TAGUAS (Lago) - PN Lanín - Prohibida la navegación, se autoriza el uso de flotadores individuales. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

DE LAS VUELTAS (Río) - PN Los Glaciares - Prohibida la pesca en todo el tramo inferior ubicado dentro del Parque Nacional. *Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en la reglamentación de la Provincia de Santa Cruz.*

DESAGUADERO (Río) - PN Los Alerces - Mosca solamente. Se habilita la pesca en la modalidad *spinning* exclusivamente con señuelo "mosca" (caña y línea de *spinning* con bulbo y mosca). **LD:** 1 salmónido. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata*,** tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

EPULAFQUEN (Lago) - PN Lanín - Navegar a velocidad mínima. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

ESCONDIDO (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

ESPEJO (Lago) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe el *trolling* y la pesca con motor en funcionamiento. **LD:** 2 salmónidos. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

ESPEJO (Río) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

ESPEJO CHICO (Lago) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe el *trolling* y la pesca con motor en funcionamiento. Se recomienda el uso de motores menores a 50 hp de potencia. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas. **LD:** 2 salmónidos. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

ESTRECHO DE LOS MONSTRUOS (Angostura entre el lago Futalaufquen y el lago Krügger) (Río) - PN Los Alerces - Mosca solamente, devolución obligatoria. Permitida la pesca desde el 01/11/2026 hasta el 31/05/2027. Se prohíbe el uso de anclas. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FAGNANO (Lago) - PN Tierra del Fuego - Se prohíben el *trolling* y el ingreso y desembarco en la zona de Reserva Estricta. Se prohíbe el pernocte y uso de fuego en toda la costa del lago. **LD:** la pesca de salmónidos exóticos (salmón y trucha) será sin límites de extracción y sin devolución. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. *Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en la reglamentación de la Provincia de Tierra del Fuego.*

FALKNER (Lago) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe el *trolling* hasta el 15/12/2026. **LD:** 2 salmónidos. Prohibido desembarcar en la cabecera sur entre el 28/02/2027 y el 30/04/2027 por comienzo de temporada de caza en zona contigua. Consultar al Guardaparque del área. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FILCÚN (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Permitida la pesca en su desembocadura y hasta 200 m aguas arriba de la misma. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FILO HUA HUM (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FILO HUA HUM (Río) - PN Lanín - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FILO HUA HUM OESTE (Río) - PN Lanín - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Cierre de temporada el último día de febrero por comienzo de temporada de caza en el sector. Consultar al Guardaparque del área. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FILUCO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FONCK (Lago) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe el *trolling*. Mosca solamente. **LD:** 2 salmónidos. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FREY (Río) - PN Los Alerces - **PROHIBIDO NAVEGAR A MOTOR** (solo embarcaciones a remo, sin motor instalado). Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la embocadura y desembocadura de este ambiente. Mosca solamente, devolución obligatoria. La flotación requiere permiso gestionado en la intendencia en días y horarios administrativos, con aviso previo a Guardaparques de la zona Norte. Prohibido el desembarco en la margen derecha del río. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FRÍAS (Lago) - PN Nahuel Huapi -. Permitida la pesca desde embarcaciones sin motor. Prohibido el *trolling*. **LD:** 2 salmónidos. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FUTALAUQUEN (Lago) - PN Los Alerces - Permitida la pesca todo el año. **LD:** 2 salmónidos. En la bahía Anacleto, zona delimitada por el arroyo Condesa y el extremo norte de la misma bahía, se prohíbe todo tipo de navegación y la pesca. Se encuentra prohibido el desembarco en la margen oeste del lago con excepción del sector "playa Blanca". **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

FUTALEUFU O GRANDE (Río) - PN Los Alerces - Prohibida la navegación. Pesca habilitada desde el 01/11/2026 al 30/6/2027 inclusive. Prohibida la pesca entre la Casa de Máquinas y el puente de hierro. Desde el puente de hierro hasta el límite del parque **LD:** 1 salmónido y 2 salmones del Pacífico. Prohibido arrojar vísceras de pescado en el río o sus riberas. Es obligatorio realizar la desinfección de la totalidad de los equipos de pesca al ingresar al área protegida (*Portada sur del Parque*). Ambiente compartido, *ver anexo de Chubut*. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, se recomienda también desinfectar los equipos al retirarse de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

GUILLELMO (Lago) - PN Nahuel Huapi - Prohibida la navegación a motor. **LD:** 2 salmónidos. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

GUTIÉRREZ (Lago) - PN Nahuel Huapi - Desde el 01/11/2026 al 01/05/2027. **LD:** 2 salmónidos, permitido el *trolling*. Desde el 02/05/2027 al 31/05/2027 y durante el mes de octubre del 2027, devolución obligatoria, prohibido el *trolling*, la pesca con motor en funcionamiento y pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de 200 m. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HERMOSO (Lago) - PN Lanín y Nahuel Huapi - Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe desembarcar en la costa en su extremo oeste (RNE). Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HERMOSO (Río) - PN Lanín - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HESS (Lago) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe la navegación a motor. **LD:** 2 salmónidos. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HUA HUM (Río) - PN Lanín - **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HUACA MAMUIL (Arroyo) - PN Lanín - Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada. Se prohíbe la pesca en sus nacientes. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HUACA MAMUIL (Lago) - PN Lanín - Mosca solamente. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe la navegación. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HUECHULAFQUEN (Lago) - PN Lanín - Permitida la pesca desde el 01/11/2026 al 31/05/2027 y durante octubre del 2027. Habilitado el *trolling* excepto desde el arroyo Blanco hasta el río Chimehuin y desde allí 500 m hasta la zona llamada Quilantral. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HUEMUL (Río) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HUI-HUI (Arroyo) - PN Lanín - Solo se permite la pesca con mosca, entre su nacimiento en el lago Hui Hui y 300 metros aguas debajo de esta y en sus últimos 200 metros antes de desembocar en el lago Quillén. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HUI-HUI (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HUILLINES o BULLINES (Laguna) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe la navegación. Solo se autoriza el uso de *belly-boats*. **LD:** 2 salmónidos. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HUITANCO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

HUITRINCO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Solo se autoriza la pesca en su desembocadura. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

KRÜGGER (Lago) - PN Los Alerces - Permitida la pesca desde el 01/11/2026 hasta el 31/05/2027. Navegar a velocidad mínima, sin producir oleaje. Prohibido pescar, navegar, y transitar en la zona de exclusión boyada de la desembocadura del río Stange. Prohibido el *trolling* en todas sus formas. **LD:** 2 salmónidos. Se encuentra prohibido el desembarco en todo el lago con excepción del sector de playa de la seccional de Guardaparques y muelle. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

LA ESTACADA (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Solo se autoriza la pesca en la desembocadura. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

LÁCAR (Lago) - PN Lanín - Permitida la pesca desde el 01/11/2026 al 31/05/2027 y durante octubre del 2027. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

LAGUNA BLANCA (Laguna) - PN Laguna Blanca - Prohibida la navegación. Pesca autorizada únicamente del 01/04/2027 al 31/10/2027. **LD:** sin límites de percas y salmónidos. Se recuerda la prohibición general de arrojar vísceras de pescado en la laguna, la costa o cualquier sector del Parque. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Sectores de pesca autorizados: *ver croquis en el Anexo de Parques Nacionales* (en el P.N. Laguna Blanca la pesca está autorizada únicamente frente a la Ruta Provincial N° 46, en los sitios señalados por la cartelería - Consultar a personal de Guardaparques). Ambiente compartido, *ver Anexo de Neuquén*.

LAPATAIA (Río) - PN Tierra del Fuego - **LD:** se permite la pesca de salmónidos (salmón y truchas) SIN límites de extracción y SIN devolución. Se prohíbe la pesca en la margen Oeste del río, desde sus nacientes en el Lago Roca/Acigami hasta las nacientes del río Ovando, y en el sector del archipiélago Cormoranes hasta la desembocadura del río Ovando. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, es obligatorio tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

LAS MELLIZAS (Lagunas Blanca y Verde) - PN Nahuel Huapi - Inicio 15/11/2026. Mosca solamente. **LD:** 2 salmónidos. Laguna Blanca: Solo se autoriza el uso de *belly-boats* o desde la costa únicamente en sectores de suelo firme. Laguna Verde: Solo se autoriza el uso de *belly-boats*. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro en ambas lagunas.

LIMAY (Río) - PN Nahuel Huapi - Permitida la pesca desde el 01/11/2026 hasta el 31/05/2027. Se permite la pesca embarcada sin motor, con la excepción de los primeros 400 m de río entre su nacimiento en el lago Nahuel Huapi y el puente de la ruta 40 donde está prohibida la navegación. Desde su nacimiento en el lago Nahuel Huapi hasta Rincón Chico: mosca solamente y devolución obligatoria, se prohíbe el *trolling*. Desde Rincón Chico hasta su confluencia con el río Traful se prohíbe el *trolling*. **LD:** 1 salmónido, a partir del 01/04/2027: devolución obligatoria. **Horarios de pesca permitidos:** noviembre de 06:00 a 21:00 hs., diciembre y enero de 06:00 a 21:30 hs., febrero de 06:30 a 21 hs.; marzo desde el 1 al 15 de 07:00 a 20:30 hs.; marzo desde el 16 al 31 de 07:30 a 20:00 hs., abril de 08:00 a 19:30 hs. y mayo de 08:30 a 19:00 hs. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este

reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ambiente compartido, *ver Anexos de Neuquén y Río Negro*.

LLODCONTO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

LLUM (Laguna) - PN Nahuel Huapi - **LD:** 2 salmónidos. Prohibida la navegación a motor. Se debe dar aviso al Guardaparque de la Seccional. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

LOLOG (Lago) - PN Lanín - **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ambiente compartido, *ver Anexo de Neuquén*.

LOS CÉSARES (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

LOS CÉSARES (Laguna) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe la navegación a motor. **LD:** 2 salmónidos. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

LOS MOSCOS (Lago) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe el *trolling*. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

LOS RAULÍES (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MACHETE (Río) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MACHICO (Río) - PN Nahuel Huapi - Fecha de inicio 15/11/2026. Solo se autoriza la pesca en el curso medio e inferior. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MACHÓNICO (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MALALCO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Solo se autoriza la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MALLEO (Río) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

MANSO (Río) - PN Nahuel Huapi - **Manso Superior** (desde sus nacientes hasta el lago Mascardi), no se permite la pesca. **Manso Medio** (entre lago Mascardi y lago Hess y entre el salto 4 y lago Steffen) devolución obligatoria, se permite la pesca embarcada sin motor, excepto entre lago Hess y el salto 4 donde está prohibida la pesca y la navegación. Se permite la pesca embarcada sin motor y la flotación sin motor para acceder a sitios de pesca entre el 01/11/2026 y el 30/04/2027. No se permite la pesca embarcada ni la flotación para acceder a sitios de pesca fuera de este período. **Manso Inferior** entre lago Steffen y la confluencia con el río Villegas, mosca solamente, **LD: 2** salmónidos. Se permite la pesca embarcada sin motor y la flotación sin motor para acceder a sitios de pesca entre el 01/11/2026 y el 31/03/2027. No se permite la pesca embarcada ni la flotación para acceder a sitios de pesca fuera de este período. Entre la confluencia con el río Villegas y el límite con Chile, se permite la pesca embarcada sin motor y la flotación sin motor para acceder a sitios de pesca durante toda la temporada, **LD: 1** salmónido. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MASCARDI (Lago) - PN Nahuel Huapi - Permitida la pesca desde el 01/11/2026 al 01/05/2027, **LD: 2** salmónidos. Desde el 02/05/2027 al 31/05/2027 y durante octubre del 2027, se permite la pesca sólo desde la costa sobre la Ruta 40 a El Bolsón, con devolución obligatoria, prohibiéndose el trolling, la pesca con motor en funcionamiento y pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de 200 m. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MEDIA LUNA (Laguna) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe la navegación a motor. Mosca solamente. **LD: 1** salmónido. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MELIQUINA (Lago) - PN Lanín- Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. **LD: 2** salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MELIQUINA (Río) - PN Lanín - Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MENÉNDEZ (Lago) - PN Los Alerces - Se permite la pesca solo con guías habilitados y equipos residentes en el lago. Consultar por servicios a Guardaparques del área o

en la Intendencia. Prohibido ingresar al brazo sur, y el desembarco en todo el lago con excepción de bahía “El Sapo” y “Puerto Nuevo”. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro

MILLAQUEO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Se autoriza la pesca en los últimos 1.000 m hasta su desembocadura. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

MINERO (Río) - PN Nahuel Huapi - Fecha de inicio 15/11/2026 y cierre el 01/04/2027. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

NAHUEL HUAPI (Lago) - PN Nahuel Huapi - Prohibida la pesca en el sector oeste del brazo Campanario, sector ubicado entre la angostura (área del bajo) y la costa oeste entre el 01/11/2026 y el 31/12/2026 y durante octubre del 2027. Permitida la pesca en el resto del lago desde el 01/11/2026 al 01/05/2027, **LD:** 2 salmónidos. Desde el 02/05/2027 al 31/05/2027 y durante octubre del 2027, **LD:** 1 salmónido menor a 40 cm, prohibido pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de 200 m. Durante toda la temporada de pesca se prohíbe la navegación a motor a menos de 300 metros de los paredones ubicados en los extremos norte y sur de la isla Victoria y en la costa oeste de la isla Fray Menéndez. Se prohíbe desembarcar en la costa sur del brazo Blest y en la costa norte del brazo Tristeza (**RNE**). Se prohíbe desembarcar en las islas De La Guardia oeste y sur (entrada al brazo de bahía Manzano), quedando solo habilitado el desembarco en la isla norte. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

NEUQUÉN-CO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

NONTHUÉ (Lago) - PN Lanín - **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

NONTHUÉ (Río) - PN Lanín - Se autoriza la pesca solo en su desembocadura. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

NUEVO (Lago) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe la navegación a motor. Cierre de temporada el último día de febrero. Prohibida la flotación a partir del último día de febrero por comienzo de temporada de caza en zona contigua. Consultar al Guardaparque del área. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

NUEVO (Río) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Cierre de temporada el último día de febrero. Prohibida la flotación y navegación a partir del último día de febrero por comienzo de temporada de caza en zona contigua. Consultar al Guardaparque del área. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

ÑIRIHUAU (Río) - PN Nahuel Huapi - Solo se autoriza la pesca aguas abajo de la seccional de Guardaparques hasta su desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Apertura 01/11/2026. **LD:** 1 salmónido. Desde el 01/04/27: Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ambiente compartido, ver *Anexo de Río Negro*.

ÑORQUINCO (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

OVANDO (Río) - PN Tierra del Fuego - **LD:** la pesca de salmónidos exóticos (salmón y truchas) será SIN límites de extracción y SIN devolución. Se prohíbe la pesca en la margen Oeste, desde sus nacientes hasta el sector de Laguna Verde, y desde el límite del área de acampe "Cauquenes" hasta su desembocadura en el río Lapataia. **Alerta:** presencia de *Didymosphenia geminata*, es obligatorio tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PAIMÚN (Lago) - PN Lanín - **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PAIMÚN (Río) - PN Lanín - Solo se autoriza la pesca en el curso medio e inferior. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PICHI CUYÍN (Angostura) - PN Lanín - **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PICHI MACHÓNICO (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PICHI TRAFUL (Río) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PICHUNCO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PILHUÉ (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PIRE (Laguna) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe la navegación a motor y el *trolling*. **LD:** 2 salmónidos. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PIRECO (Arroyo) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PUCARÁ (Arroyo) - PN Lanín - Solo se permite la pesca en su desembocadura. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PUDU (Laguna) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PUELO (Lago) - PN Lago Puelo - Permitida la pesca desde el 01/11/2026 al 31/05/2027. **LD:** 4 salmónidos, durante toda la temporada. Se prohíbe desembarcar en la costa de la RNE. Ambiente compartido, ver *Anexo de Chubut*. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al entrar y al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PUELO (Río) - PN Lago Puelo - **LD:** 4 salmónidos. Permitida la pesca desde el 01/11/2026 al 31/05/2027. Se permite la navegación exclusivamente hasta el muelle Los Hitos, aguas abajo solo embarcaciones en tránsito a Chile autorizadas por el Parque (Res. HD N° 112/2002) y con habilitación internacional. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

PULMARÍ (Río) - PN Lanín - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ambiente compartido, ver *Anexo de Neuquén*.

QUEÑI (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

QUILLÉN (Lago) - PN Lanín - Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe desembarcar en todas las costas del lago ubicadas al oeste del arroyo Los Raulíes y el arroyo Hui Hui. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Si realiza *trolling* recuerde obtener el permiso adicional para esta modalidad. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

QUILLÉN (Río) - PN Lanín - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Fecha cierre temporada del tramo comprendido dentro de la APN 01/05/2027. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

RAGINTUCO (Río) - PN Nahuel Huapi – Se autoriza la pesca únicamente en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

RILLAQUEO (Río) - PN Nahuel Huapi - Solo se autoriza la pesca en su desembocadura. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

RIVADAVIA (Lago) - PN Los Alerces - Prohibido pescar, navegar y transitar en la zona de exclusión boyada del arroyo Jara o Coronado. **LD:** 2 salmónidos. Se encuentra prohibido el desembarco en la costa oeste lago. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

RIVADAVIA (Río) - PN Los Alerces - **PROHIBIDO NAVEGAR A MOTOR** (solo embarcaciones a remo, sin motor instalado). Mosca solamente, devolución obligatoria. Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la embocadura y desembocadura de este ambiente. Se exige registro obligatorio previo a su flotación, tramitarlo con personal de Guardaparques de la zona Norte. **Alerta: *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

ROCA (Lago) - PN Los Glaciares - Permitida la pesca desde el 01/11/2026 al 31/05/2027 y durante octubre del 2027. Solo permitida la pesca con señuelos con un único anzuelo simple sin rebaba. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

ROCA, JULIO A. (Lago) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe desembarcar en la costa oeste (RNE). Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se autoriza el *trolling* a remo. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. **LD:** 1 salmónido. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

RUCA CHOROY (Lago) - PN Lanín - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

RUCA CHOROY (Río) - PN Lanín - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ambiente compartido, *ver Anexo de Neuquén*.

RUCA MALEN (Río) - PN Nahuel Huapi - Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

SAN ISIDRO (Río) - PN Lanín - Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

STEFFEN (Lago) - PN Nahuel Huapi - Navegar a velocidad mínima. Se prohíbe el uso de embarcaciones con motores mayores a 50 HP de potencia. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas. **LD:** 1 salmónido. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

TOTAL (Laguna) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe la navegación a motor y el *trolling*. **LD:** 1 salmónido. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

TOTAL (Río) - PN Nahuel Huapi - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

TRAFUL (Lago) - PN Nahuel Huapi - Desde el 01/11/2026 hasta el 30/11/2026 anzuelo simple sin rebaba en todas las modalidades, **LD:** 1 trucha arco iris menor a 40 cm. Entre el 01/12/2026 y el 31/03/2027, **LD:** 2 truchas arco iris menores a 40 cm. Se prohíbe la pesca en todas sus modalidades a menos de 100 m del Bosque Sumergido. **Alerta:** presencia de *Didymosphenia geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

TRAFUL (Río) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe la navegación en todas sus modalidades. Mosca solamente, devolución obligatoria. El único acceso público habilitado es por su confluencia con el río Minero. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

TROMEN (Lago) - PN Lanín - El único lugar permitido para embarcar es la ensenada de Tromen, sitio en el que se encuentra el área de uso diurno del lago. Navegar a velocidad mínima, sin producir oleaje. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se recomienda el uso de VHF con la frecuencia de emergencia del Parque (155.675). Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

TURBIO (Río) - PN Lago Puelo - **LD:** 4 salmónidos. Permitida la pesca desde el 01/11/2026 al 31/05/2027. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en el Anexo de Chubut.

VERDE (Lago) - PN Los Alerces - Mosca y *spinning* exclusivamente con señuelo "mosca" (caña y línea de *spinning* con buldo y mosca), devolución obligatoria. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se recomienda el uso de motores con potencia máxima de 20 HP. Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y el trolling. Se encuentra prohibido el desembarco en la costa oeste con excepción de los sectores ubicados en la desembocadura del río Rivadavia y en puerto Mermoud. **Alerta: *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al entrar y al salir de este ambiente. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

VERDE (Laguna) - PN Lanín - Se prohíbe la pesca embarcada. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

VIEDMA (Lago) - PN Los Glaciares - Permitida la pesca desde el 01/11/2026 al 31/05/2027 y durante octubre del 2027. Se prohíbe la navegación particular (recreativa o deportiva). Se permite la pesca exclusivamente desde la costa en los lugares a los que se pueda acceder por tierra u otros medios autorizados, con excepción de la zona costera de la seccional Moyano donde está prohibida la pesca. **LD:** Trucha de Lago (*bocona*) y salmones del Pacífico sin límite de captura y para el resto de las especies de salmónidos 2 ejemplares. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en la reglamentación de la Provincia de Santa Cruz.

VILLARINO (Lago) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el trolling a remo. **LD:** 2 salmónidos. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

VILLARINO (Río) - PN Nahuel Huapi - Se prohíbe todo tipo de navegación y el ingreso de embarcaciones para acceder al lago. **LD:** 2 salmónidos. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro.

INFORMACIÓN GENERAL

Régimen de Aguas Públicas

Los artículos del Código Civil y Comercial de la República Argentina que se transcriben a continuación en lo pertinente, establecen el carácter de bienes públicos y regulan el uso de ambientes en los que se practica la pesca deportiva.

ARTÍCULO 235.- Bienes pertenecientes al dominio público. Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales: ...

- 2º. las aguas interiores, bahías, golfos, ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas; se entiende por playas marítimas la porción de tierra que las mareas bañan y desocupan durante las más altas y más bajas mareas normales, y su continuación hasta la distancia que corresponda de conformidad con la legislación especial de orden nacional o local aplicable en cada caso;
- 3º. los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Por lago o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos;
- 4º. las islas formadas o que se formen en el mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental o en toda clase de ríos, estuarios, arroyos, o en los lagos o lagunas navegables, excepto las que pertenecen a particulares; ...

ARTÍCULO 237.- Determinación y caracteres de las cosas del Estado. Uso y goce. Los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales. La Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial o municipal de los bienes enumerados en los dos artículos 235 y 236.

ARTÍCULO 239.- Aguas de los particulares. Las aguas que surgen en los terrenos de los particulares pertenecen a sus dueños, quienes pueden usar libremente de ellas, siempre que no formen cauce natural. Las aguas de los particulares quedan sujetas al control y a las restricciones que en interés público establezca la autoridad de aplicación. Nadie puede usar de aguas privadas en perjuicio de terceros ni en mayor medida de su derecho. Pertenecen al dominio público si constituyen cursos de agua por cauces naturales. Los particulares no deben alterar esos cursos de agua. El uso por cualquier

título de aguas públicas, u obras construidas para utilidad o comodidad común, no les hace perder el carácter de bienes públicos del Estado, inalienables e imprescriptibles. El hecho de correr los cursos de agua por los terrenos inferiores no da a los dueños de éstos derecho alguno.



Prácticas de Bajo Impacto

Debido a la fragilidad del medio acuático y su entorno, cuando se realizan actividades asociadas al agua se recomienda:

- Acceder a los sitios de pesca solo por los senderos existentes. No pisar sitios frágiles (juncales, mallines, etc.), caminar sobre superficies duras. No transitar con vehículos fuera del camino, únicamente cruzar cursos de agua por badenes habilitados.
- Acampar en lugares designados o ya utilizados con anterioridad sin hacer canaletas para la carpa. Solo encender fuego donde está permitido. Hacerlo pequeño, en fogones, usando solo leña seca, fina y caída. La basura combustible (papel o restos orgánicos) puede quemarse; el resto debe regresarse (no enterrarla). En áreas sin baño ni letrina, enterrar los excrementos y papel higiénico en un pocito a no menos de 60 m del agua.
- No arrojar ningún elemento al agua, no usar jabones ni detergentes en los ambientes; limpiar la vajilla a no menos de 60 metros, llevando agua en un recipiente. No arrojar vísceras de pescado al agua (quemarlas o ponerlas con el resto de la basura).
- No remover piedras, troncos y ramas del agua. Evitar dejar tanzas o señuelos en el ambiente.
- Embarcaciones: evitar producir oleaje sobre las costas blandas. No navegar en zonas poco profundas con la hélice del motor a menos de 30 cm del fondo. En lagos pequeños reemplazar el uso de motores de 2 tiempos por motores eléctricos o de 4 tiempos. Evitar atravesar juncales y dañar la vegetación acuática con la embarcación o con los flotadores o *belly boats*.



Pesca y Devolución

Esta práctica tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de captura e incorporar un mayor sentimiento de ética ambiental. Además, es usada como una herramienta de manejo que garantiza el aprovechamiento sustentable, la continuidad biológica de las especies y la mejora de la calidad de pesca.

Para disminuir la agresión y la mortalidad al liberar las piezas capturadas, se deben seguir los siguientes pasos:

- Evitar llevar a los peces al nivel de agotamiento y no demorar la liberación.
- Utilizar nylon lo más resistente posible, para sacar al pez rápidamente.
- Usar anzuelos sin rebaba o con la rebaba aplastada.
- Evitar sacarlo del agua.
- Tocarlo lo menos posible y nunca tocar las branquias.
- Al liberarlo, sujetarlo frente a la corriente, hasta que escape por sus propios medios.



Organismos exóticos invasores, prevención de su introducción y dispersión

Existen organismos peligrosos con riesgo de introducción y/o dispersión en Argentina que pueden afectar a las pesquerías, entre ellos se pueden mencionar:

El alga *Didymosphenia geminata* (Didymo): organismo unicelular, microscópico, originario del hemisferio norte. Actualmente invadió ambientes en Canadá, EEUU, Europa, Asia y Nueva Zelanda y recientemente Chile y Argentina. Este organismo se fija en las rocas del fondo con una sustancia mucilaginosa y forma grandes masas de aspecto algodónoso marrones muy desagradables y nocivas. Su presencia genera profundos efectos negativos en el ambiente provocando la declinación de las poblaciones de peces e invertebrados. No afecta al hombre.

El myxosporídeo *Myxobolus cerebralis*, provoca la enfermedad del torneo o whirling disease. Originario de Europa, se ha dispersado en EEUU, Sudáfrica, Rusia y Nueva Zelanda. Este parásito ha provocado alta mortalidad en poblaciones silvestres de trucha arco iris. La Argentina está libre de esta enfermedad. No afecta al hombre.

El caracolito del barro *Potamopyrgus antipodarum*: nativo de Nueva Zelanda, introducido accidentalmente en aguas de Australia, Europa y EEUU. Es de muy pequeño tamaño (5 o 6 mm) y por lo tanto difícil de ver en el barro de los equipos. Provoca indirectamente la declinación de los peces.

El mejillón Zebra *Dreissena polymorpha*, nativo de Rusia, se introdujo en los Países Bajos, Suecia, Canadá y EEUU. Los daños económicos y ambientales que provoca son muy graves, disminuyendo las presas de los peces y sus poblaciones.

El mejillón dorado *Limnoperna fortunei*, nativo de China y el sudeste asiático. Este molusco incrustante invadió América en 1991 provocando graves daños económicos en nuestro país, donde alcanza densidades superiores a los 100.000 individuos por m². En la Argentina se distribuye en la región Norte y en la cuenca Parana Platense al sur. Se dispersa con facilidad y puede provocar daños en Centrales Hidroeléctricas y Térmicas. No utilizar nunca como carnada viva o muerta.

La almeja asiática *Corbicula fluminea*, se ha dispersado por todo el mundo provocando serios daños en represas. Se dispersa adherida a los botes, con el agua de la sentina de los barcos, el comercio del acuarismo o como carnada para la pesca. Prefiere aguas bien oxigenadas, fondos de arena o sustratos finos arcillosos y es dispersada por las corrientes. En la Argentina fue introducida en 1979 y actualmente su distribución ha alcanzado los ríos Colorado, Negro, Neuquén y Limay. No utilizar nunca como carnada viva o muerta.

Medidas de bioseguridad para evitar el ingreso y la dispersión de estos organismos

- Evitar usar botas de vadeo con fieltro, idealmente usar botas con suela de goma.
- Los pescadores que vienen del exterior o de otras regiones del país deben utilizar **únicamente equipos nuevos o desinfectados**.
- En ambientes donde se registre la presencia de alguno de estos organismos, la autoridad jurisdiccional podrá establecer las restricciones que considere adecuadas para evitar la dispersión de los mismos.

Pasos para limpiar los equipos y embarcaciones al retirarse de un ambiente:

- a) Revisar cuidadosamente, antes de retirarse del río o lago, el bote (especialmente el motor y hélice) y el equipo (especialmente waders y botas de vadeo) y remover **toda la vegetación, barro y algas adheridas**.
- b) Sacar toda el agua del bote y dejarlo al sol para que se seque completamente.
- c) Limpiar el equipo con un cepillo por lo menos 1 minuto en una de las siguientes soluciones:
 - * Agua caliente a más de 60°C.
 - * Lavandina al 2% (un vaso pequeño o 200 ml de lavandina en 10 litros de agua).
 - * Sal 5% (500 gr en 10 litros de agua);
 - * Detergente biodegradable al 5% (500 ml de detergente en 10 litros de agua);

Atención: las botas de vadeo con fieltro se deben dejar sumergidas al menos 30 minutos en una de estas soluciones para que el desinfectante pueda llegar a todos los intersticios.

Secado: Cuando el equipo no puede ser desinfectado deber secarse totalmente y dejar pasar por lo menos 48 hs antes de usarlo nuevamente.

La desinfección de los equipos debe realizarse, de manera ideal, antes de arribar al cuerpo de agua, en un sector urbano, evitando verter directamente las soluciones utilizadas a los ambientes acuáticos.

¿Qué debo limpiar?

- + **Equipos de pesca:** cañas, reels, líneas, señuelos, waders y todo lo que puede estar en contacto con el agua.
- + **Belly boats y botes:** lavarlos interna y externamente, muy especialmente la hélice, los compartimentos y el tráiler.
- + **Vehículos:** eliminar los restos de vegetación que quedan adheridos al cruzar los arroyos. Lavar cuidadosamente las cubiertas y las partes que entran en contacto con el agua.

Organismos que afectan a la salud humana

Todas las especies de salmónidos pueden albergar en su musculatura y en sus vísceras, larvas de un parásito (*Dibothriocephalus spp.*), que tiene aspecto de gusano, es blanquecino y de pequeño tamaño. Cuando los humanos ingieren carne de pescado insuficientemente cocida o cruda, estas larvas se transforman en adultos en su intestino, contrayendo una enfermedad conocida como difilobotriosis o tenia de los peces. Las larvas son difíciles de observar a ojo desnudo, pero mueren si el pescado se cocina a temperaturas superiores a 60°C (no vuelta y vuelta). Las larvas se encuentran también en las vísceras, por lo tanto, deben enterrarse o disponerse adecuadamente para evitar su consumo por animales como aves y perros, que también pueden adquirir la enfermedad.

PROGRAMA SANITARIO DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES DE SALMÓNIDOS

Desde el año 2006, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación junto al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SENASA, iniciaron un proyecto de sanidad en organismos acuáticos con el fin de impulsar, promover y complementar el desarrollo de la acuicultura.

Las vigilancias de patologías son de origen viral, bacteriano y de parásitos sobre la cuenca del Limay, y comprenden la: Septicemia Viral Hemorrágica Infecciosa (SVH), Necrosis Hematopoyética Infecciosa (NHI), Necrosis Hematopoyética Epizootica (NHE), y la Anemia Infecciosa del Salmón (AIS), enfermedades de declaración obligatoria para la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y la Necrosis Pancreática Infecciosa (NPI), Enfermedad Bacteriana Renal (BKD) y Piscirickettsiosis o Síndrome Rickettsial del Salmón (SRS) y el ectoparásito *Girodactilus*, enfermedades de importancia epidemiológica para el país y la región.

Los resultados del estudio año 2022 indican una auto declaración de status de “libre de enfermedades de denuncia obligatoria ante la OIE”, y constituyen un hallazgo significativo, en una región donde se comparten cuencas y se producen gran cantidad de salmónidos, permitiendo implementar análisis de riesgo con base científica, necesarios para el cuidado preventivo de la zona y tender a la producción orgánica dada la excelente calidad del área de producción.

Desde el año 2006 el SENASA implementa un Programa de monitoreo sobre las especies de salmónidos de cultivo y silvestres en la cuenca alta del río Limay, que incluye al embalse Alicurá y, sumado más recientemente, al embalse de Piedra del Águila, con el fin de impulsar y potenciar el desarrollo de la acuicultura en la región.

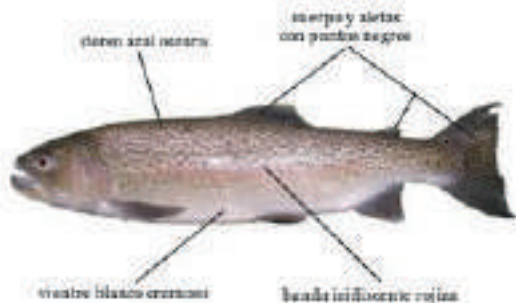
Los muestreos han dado resultados negativos a la presencia de: la infección por el virus de la necrosis hematopoyética epizoótica (EHNV); infección por *Gyrodactylus salaris*; infección por el virus de la anemia infecciosa del salmón (ISAV); infección por el virus de la necrosis hematopoyética infecciosa (IHNV) y la infección por el virus de la septicemia hemorrágica viral (VHS), lo que permitió declarar esta zona de producción de salmónidos libre de las principales enfermedades de notificación obligatoria para la Argentina y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). Asimismo, se ha demostrado la ausencia de la enfermedad bacteriana renal (BKD), piscirickettsiosis (SRS) y la necrosis pancreática infecciosa (IPN), enfermedades que actualmente no están contempladas en la lista de notificación obligatoria de la OMSA pero son de importancia epidemiológica para el país y la región.

Además de los análisis de detección de patógenos, se han adoptado medidas de control relacionados a los movimientos de los salmónidos hacia la zona libre, la importación de ovas y el tránsito de productos de acuicultura tendientes a mantener el status sanitario, la preservación del ambiente y el cuidado de los recursos naturales.



Peces de valor deportivo de la Patagonia continental

Trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*)



Es la trucha con mayor distribución en la Patagonia. Existe una variedad en el río Santa Cruz anádroma que hace migraciones al mar con fines de alimentación. Se distingue por la ancha banda purpúrea que tiene en cada uno de sus flancos. Su dorso es verde oliva y sus lados plateados, tornándose blanca en el vientre. Presenta manchas negras redondeadas

en casi todo el cuerpo y sus aletas dorsales y caudal están profusamente moteadas. Cuando viven en lagos toman un color más oscuro en el dorso, los flancos plateados y el vientre blanco. Su dieta es variada, alimentándose principalmente de invertebrados.

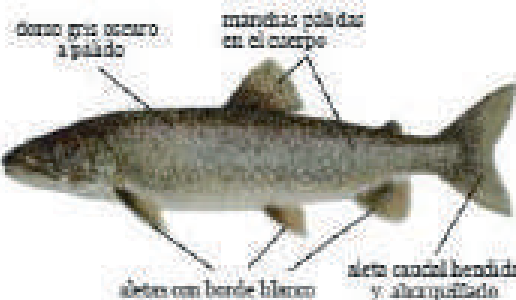
Trucha marrón (*Salmo trutta*)



Es la que alcanza los mayores portes (Ej. 16,3 Kg en el lago Nahuel Huapi). En el río Grande, Tierra del Fuego, se han homologado 7 récord mundiales, sobre una variedad que hace migraciones al mar. Se caracteriza por su coloración dorada; dorso marrón, flancos plateados y vientre amarillento. Tiene pintas y manchas oscuras con un halo ligeramente

claro en los costados, hasta bien por debajo de la línea lateral, el dorso y los opérculos. Generalmente, la aleta adiposa presenta una coloración anaranjada y la caudal tiene manchas escasas y están generalmente en el lóbulo superior. Tiene una dieta variada y evidencia una enorme voracidad, capturando invertebrados, peces, aves y roedores.

Trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*)



Es la trucha más vistosa por su notable coloración. Presenta el dorso verde oliva con manchas irregulares amarillo verdosas. Las aletas pectorales, pélvicas, anal y caudal presentan el extremo anterior blanco con el borde negro. Sobre sus flancos tiene pintas rojas, muchas veces rodeadas por un halo azulado. El cuerpo está cubierto de escamas muy pequeñas. Habita

las aguas más frías las cuales tienen una fauna pobre que limita su crecimiento. Sin embargo en ambientes más productivos, es frecuente encontrar portes que superan los 4 Kg. Se alimenta de una gran variedad de invertebrados.

Trucha de lago o bocona (*Salvelinus namaycush*)



profundas, sin depender de los ríos o arroyos.

Presente solo en las cuencas del lago Argentino y Burmeister. Es un pez muy voraz con un acentuado canibalismo. Alcanza portes muy importantes, que en ocasiones superan los 20 Kg. Es menos combativa que las otras truchas, por lo que no es tan apreciada deportivamente. Se reproduce bien en ambientes lénticos (lagos y lagunas) en áreas

Salmón del atlántico (*Salmo salar*)



lucha al ser capturada. Es un pez esbelto, el tronco y la cola son más finos, especialmente el pedúnculo caudal que permite sujetar al pez sin que resbale. La aleta caudal es más ahorquillada y presenta una profunda hendidura. El dorso es azulado con manchas negras, algunas en forma de "x", aunque poco abundantes, no presentes en las aletas.

Solo presente en algunos lagos y ríos del centro y norte de la Patagonia. Reciente mente una variedad anádroma se registró en la cuenca del lago Puelo. Alcanza tamaños importantes, y está dotada de gran fortaleza, exhibiendo una tenaz

Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus spp.*)



decir mueren después de reproducirse en el agua dulce. Sus altas tasas de crecimiento en el mar los hacen muy atractivos para la pesca. Se han capturado ejemplares que superan holgadamente los 20 Kg. Se alimentan de pequeños invertebrados y luego mayoritariamente de peces y crustáceos marinos.

Aparecen en algunas cuencas que vierten hacia el Pacífico (Ej. Ríos Pico, Corcovado, Futaleufu, Lago Pueyrredón, Lago Buenos Aires y Lago Puelo) y Atlántica (Ej. Ríos Santa Cruz, La Leona, De Las Vueltas y Caterina, y los Lagos Argentino y Viedma). Son especies anádrovas semélparas, es

Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)

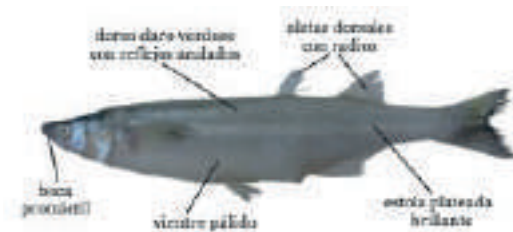


ambientes de la provincia de Chubut, Neuquén y Río Negro. En algunos casos coexiste

Posee forma esbelta, muy hidrodinámica y fusiforme. Tiene dos aletas dorsales, la segunda no adiposa con radios, boca protráctil y una banda plateada en ambos flancos. Se alimenta básicamente de crustáceos grandes. Las poblaciones puras se encuentran en algunos

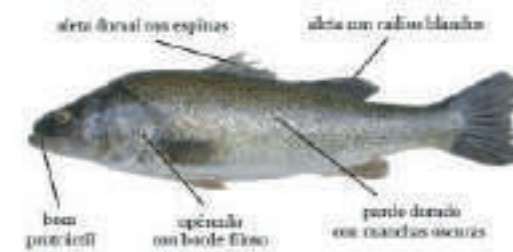
con el introducido pejerrey bonaerense o pejerrey blanco (*Odontesthes bonariensis*), produciéndose cruzamientos entre ellos. El pejerrey patagónico es más robusto y oscuro, alcanzando tallas menores.

Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)



Fue introducido en varios espejos de la Patagonia Norte compartiendo el hábitat con la perca y con el pejerrey patagónico. Alcanza tallas superiores a los del pejerrey patagónico y se diferencia de éste por su color más pálido.

Perca (*Percichthys trucha*)



Es nativa en las aguas patagónicas y parte de Cuyo. En la Patagonia argentina hay una única especie que presenta diferentes morfotipos corporales según los cuerpos de agua que habita. Posee una aleta dorsal con una parte anterior con espinas y dos. Tiene escamas grandes, boca protráctil, el cuerpo es pardo dorado con manchas más o

menos oscuras. Este color puede variar según el ambiente. Presentan una natación lenta con un eficiente uso de las aletas pares a modo de remos que les permite detenerse bruscamente cuando lo requieren. Está protegida en las áreas de Parques Nacionales, excepto en el Parque Nacional Laguna Blanca, donde fue introducida presentando actualmente una sobrepoblación que afecta severamente el ambiente.

Carpa (*Cyprinus carpio*)



Originaria de países asiáticos, fue introducida como alimento y ornamento de estanques en casi todo el mundo. En Patagonia fue introducida accidentalmente por un desborde del río Salado. Tiene un régimen alimentario omnívoro y realiza una acción de remoción de fondos que provoca un impacto severo a los ambientes. Por esta razón, en

Patagonia se alienta su pesca sin límite de acopio. Es de color pardo verdoso aunque presenta muchas variaciones. Su cuerpo es robusto, ligeramente curvado en el vientre y arqueado en el dorso. Cabeza con boca pequeña, provista de dos barbas muy características.

Peces autóctonos de protección especial y devolución obligatoria en toda la Patagonia

Bagre Otuno (*Diplomystes viedmensis*)



Posee un único par de bigotes barbillas, cuerpo sin escamas y dos aletas dorsales, la adiposa muy grande. La boca es amplia y se abre ligeramente hacia abajo. El color es grisáceo con manchas oscuras en el dorso y el vientre sin manchas de color crema. El adulto puede superar los 35 cm. de

longitud total. Es una especie que vive en el fondo de ríos y lagos y se alimenta de crustáceos, sanguijuelas e insectos acuáticos.

Bagre del Torrente (*Hatcheria macraei*)



Es un pez pequeño que no supera los 15 cm de largo y no posee escamas. Presenta tres pares de barbillas y posee espinas en los opérculos. Presenta una sola aleta dorsal en la mitad posterior del cuerpo y carece de aleta adiposa. El color en

general es marrón a oliváceo con el dorso más oscuro que el vientre y presenta manchas negras irregulares. Habita ríos y lagos de la Patagonia donde se alimenta de organismos del fondo principalmente larvas de insectos.

Puyen Grande (*Galaxias platei*)



Es un pez que puede alcanzar un kilogramo de peso y superar los 35 cm de largo, carece de escamas y no posee barbillas. Presenta una sola aleta dorsal ubicada en la parte posterior del dorso enfrentada a la aleta anal. La coloración es oscura

verdosa con el vientre color crema aunque varía según el ambiente. Los juveniles nadan en cardúmenes pero a medida que crecen se hacen de hábitos bentónicos y solitarios, permaneciendo ocultos en los fondos rocosos o con troncos sumergidos. Es una especie carnívora que consume organismos del fondo tales como anfípodos e insectos acuáticos. Habita ríos, arroyos, lagos de cordillera y lagunas muy ricas en nutrientes de estepa

Puyen Chico (*Galaxias maculatus*)



Es un pez de pequeño tamaño que rara vez supera los 10 cm de largo. Carece de barbillas y su cuerpo no posee escamas, presenta una única aleta dorsal que se inicia a la altura de la aleta anal. Su cuerpo

es estilizado, su tronco redondeado y presenta en el lomo un característico patrón de manchas. Es observado con frecuencia nadando en cardúmenes sobre la costa de los lagos. Los juveniles forman grandes cardúmenes y realizan importantes migraciones. Viven en ríos y lagos donde se alimentan de invertebrados acuáticos pequeños.

Peladillas (*Aplochiton spp.*)



Las peladillas tienen dos aletas dorsales, la segunda es adiposa y carece de escamas. El cuerpo es ahusado usualmente con bandas verticales en sus flancos, de color oscuro, la boca es corta, el hocico redondeado y los ojos grandes. Viven en lagos y ríos y los juveniles nadan en cardúmenes

en la zona litoral. Son carnívoros, alimentándose principalmente de larvas de insectos.

Lampreas (*Geotria spp.*)



Las lampreas son vertebrados que, a diferencia de los demás peces óseos, carecen de mandíbulas, de opérculos, hendiduras branquiales y aletas pares. El cuerpo carece de escamas y es cilíndrico, pudiendo en el adulto superar los 50 cm de

longitud. Tienen aletas dorsales y/o aleta caudal. Presentan una única abertura nasal mediana y siete pares de orificios branquiales. Poseen boca redondeada que forma un disco suctor con dientes o placas córneas con los que se fija al hospedador del que obtendrá restos de tejidos y sangre (son parásitos de otros peces marinos).

Las lampreas migran al agua dulce a desovar donde mueren luego de reproducirse. Las larvas viven de dos a cinco años en el río en el agua dulce y se alimentan de organismos unicelulares, algas y detritos. Luego se convierten en adulto y migra al mar, donde continúa su crecimiento por algunos años más hasta la madurez reproductiva.

Róbalo (*Eleginops maclovinus*)



Habita costas marinas de baja profundidad y zonas estuarinas, pudiendo incursionar también dentro de los ríos. Posee cuerpo fusiforme, robusto y levemente comprimido lateralmente. Tiene el cuerpo cubierto de escamas muy visibles que le dan un color azul virando al gris más oscuro en el

dorso, con los flancos más claros hasta un gris plateado en el vientre. Posee una sola línea lateral que lo distingue. Tiene dos aletas dorsales, la primera más pequeña y triangular, la segunda se extiende desde poco antes de la mitad del cuerpo y casi hasta la aleta caudal, con los primeros radios más elevados. La aleta caudal y las pectorales son grises, mientras que las ventrales y anal son blancas. Su cabeza es pequeña en relación al cuerpo, con boca de labios delgados en posición terminal que no llega a sobrepasar el borde anterior de los ojos. Se alimenta principalmente de invertebrados.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PESCADOR DEPORTIVO

Es buen pescador deportivo:

- » El que se preocupa por conocer el reglamento de pesca, cumple sus normas y, fundamentalmente, es consciente del espíritu de conservación del recurso en el que se inspira la regulación de la pesca deportiva.
- » El que interpreta las estipulaciones del reglamento según su letra y su espíritu, y que ante cualquier duda adopta las conductas que más favorezcan a los principios de conservación de la fauna, la flora y del ambiente.
- » El que está comprometido con la conservación de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, y todo otro ámbito público en el que desarrolle su actividad deportiva, demostrando predisposición para compartir respetuosamente los ambientes con otros pescadores y/o usuarios del recurso.
- » El que acepta que todas las modalidades de pesca admitidas reglamentariamente son igualmente deportivas, cuando son practicadas con respeto por los peces y por el ambiente.
- » El que se comporta respetuosamente tanto en la pesca propiamente dicha como en las actividades que la rodean, procurando ser ejemplo de conducta.
- » El que puede sobrellevar una pobre jornada de pesca, dignamente y aceptando un día adverso; y también el que es capaz de tener una jornada exitosa sin jactarse ante sus compañeros.
- » El que transmite con modestia sus conocimientos, y también el que aprende con humildad de otros pescadores más experimentados.



¿Cómo fue su
día de pesca?



PROVINCIAS PATAGÓNICAS

Encuesta
Rápida, sencilla, anónima.

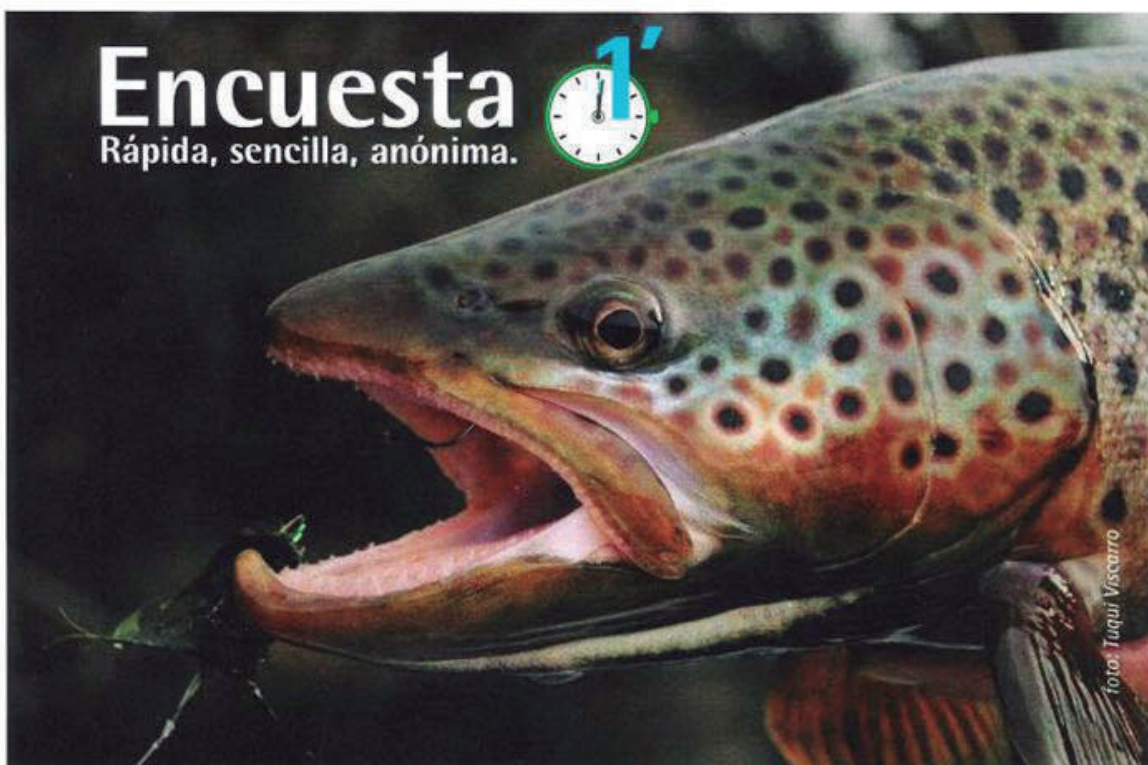


Foto: Tuqui Viscorro

¿Cómo responder la encuesta digital?

Visite el sitio web oficial:

www.cean.gob.ar

Encuétranos también en  CEAN.



Completando esta encuesta usted ayuda
a mejorar el manejo y cuidado del recurso.

Este es un proyecto de la



Escanea este código
con tu smartphone

En los ambientes regulados por este reglamento “SE PROHÍBE EL USO DE SUELAS DE FIELTRO”.

La Asociación Argentina de pesca con Mosca (AAPM) recomienda a los pescadores como se muestra en las ilustraciones el uso de fijaciones y de bastones de vadeo.

Algunos ambientes regulados tienen presencia de organismos que pueden transportarse en las botas de pesca, por ello es que aún siendo botas sin fieltro recomendamos lavarlas cuando cambiamos de lugar de pesca.

Cuidar nuestros recursos naturales nos garantiza seguir disfrutando de ellos.

Hagamos un uso razonable y sustentable de estos recursos para disfrutarlos nosotros y las generaciones futuras.



Asociación Argentina de Pesca con Mosca

ALERTA: recientemente se ha descubierto el alga invasora *didymosphenia geminata* (moco de roca) en la Patagonia

Ayúdenos a proteger los ambientes desinfectando todos sus equipos (waders, botas, líneas, señuelos, belly boats y embarcaciones) que pueden involuntariamente dispersarla.



1
RETIRAR
restos de vegetación, barro, algas, sedimento y agua de los equipos y embarcaciones antes de abandonar lagos y ríos.



200 ml.

2
REMOJAR
todo lo que estuvo en contacto reciente con el agua durante al menos un minuto en un recipiente de agua con lavandina utilizando un vaso de lavandina (200 ml) cada 10 litros de agua (un balde doméstico) o en agua caliente por encima de 60°. Los equipos que absorban agua (chalecos salvavidas, botas de vadeo, waders) debe dejarse en remojo al menos 30 minutos para asegurar su limpieza.

3
SECAR
si la limpieza no es posible, dejar secar totalmente los equipos al sol y esperar 48 hrs. antes de volver a usarlos en otro sitio.



48 horas

CHECKING
before leaving rivers or lakes, carefully remove seaweed remains and sediments adhered to gear and boats. In case you see any remains once you have left, please remove them, and place them into trash cans, not in home sewage.

CLEANING
Whether might have been in contact with water should be soaked and rubbed for at least one minute in any of the following solutions:
I-Leach at 2% (a small glass or 200 ml. in 10 l. of water)
II-Salt at 5% (salt 500 gr. in 10 l. of water)
III-Soak in very hot water, above 60° C. Water absorbent gear (life jackets, ford boots and waders) should be left, to ensure cleaning, in any of these solutions, for at least 30 minutes.



10 litros

DRYING
When the cleaning process is not possible. Drying is effective if material is left absolutely dry, that is to say: when you touch it and humidity is felt in the inside or the outside. Once gear is dry, it can only be used again after, at least, two days (48 hours) have elapsed.

A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 SE PROHIBE EL USO DE BOTAS DE VADEO CON SUELA DE FIELTRO EN TODOS LOS AMBIENTES REGIDOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

Do not bring used waders and wading boots to Patagonia

Our environments are free of whirling disease, mud snail, and other dangerous species. These aquatic invaders can hitch a ride on the waders, clothing, boots and other items used in waters where those species are present.

The introduction to Argentina of exotic species which could damage the ecological balance, the biodiversity and environment of streams, rivers and lakes is a violation of the Argentine Constitution and of applicable federal laws. If you are interested in fishing in Argentina, please ask your guide to provide you new or uncontaminated wading gear.

Asociación Argentina de Pesca con Mosca



